

# LITIO Y TRANSPARENCIA EN ARGENTINA

Aportes desde el estándar EITI

a 2 proyectos que explotan litio en Argentina



### **Redacción y coordinación general**

Sibilla, María Victoria

Litvinoff, Edgardo

### **Colaboraron en la redacción de este informe**

Bocco, Camila

Fuma, Maitén de los Milagros

Quinteros, Cristian

Soria, Ezequiel

Este informe fue realizado con el apoyo del programa Opening Extractives. Sin embargo, el contenido del mismo es de autoría y responsabilidad exclusiva de Fundeps y Ruido y no refleja en modo alguno las opiniones de los primeros ni sus financiadores.

**Córdoba, Argentina. 2023**



Reconocimiento – Compartir Igual (by-sa):

Se permite el uso comercial de la obra y de las posibles obras derivadas, la distribución de las cuales se debe hacer con una licencia igual a la que regula la obra original.

# ÍNDICE

Introducción	4
Argentina, el litio y su marco de gobernanza minera	6
Principales leyes que regulan la actividad minera en Argentina	11
La Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas - EITI	19
Argentina en el EITI	21
Los proyectos que explotan litio en Argentina: Fenix y Sales de Jujuy	23
Contratos de exploración y explotación	24
El entramado de empresas ¿y sus personas beneficiarias finales?	26
Proyecto Fenix	29
Proyecto Sales de Jujuy	31
¿Cuál es la situación de Argentina en relación a las personas beneficiarias finales?	36
¿Cómo accedimos a este tipo de información para el presente informe?	40
JEMSE	44
El Indicador de Impacto Socio-Ambiental dentro del EITI	46
Recapitulando y reflexionando	50
Bibliografía	52

# Introducción

En un contexto de auge de industria del litio, Argentina adquiere cierta centralidad, a raíz de poseer este mineral en grandes cantidades en su territorio, y ubicarse en los últimos años como uno de sus principales productores y exportadores. Desde hace años se advierte la necesidad de transparentar la actuación de las empresas en general, y extractivas en particular, en parte por los grandes volúmenes de dinero que mueven y a los demostrados riesgos de corrupción que existen alrededor de esta actividad. En este sentido, Argentina se ha adherido recientemente al estándar de Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI por sus siglas en inglés, o “el Estándar”).

A lo largo de este informe trataremos, en primer lugar, una serie de datos de la situación actual de Argentina en relación con la producción de litio que la ubican en un papel central, dentro del concierto mundial. Luego focalizaremos en el sistema de gobernanza minera, enunciando las leyes que lo configuran, sus principales elementos y aquellos puntos que ameritan mayor análisis. Con posterioridad, abordaremos, desde algunos indicadores sugeridos por el Estándar, los dos proyectos que se encuentran en etapa de producción de litio en Argentina: el Proyecto Fénix en el salar del Hombre Muerto y Sales de Jujuy en el salar de Olaroz-Cauchari. En particular, lo relativo a la publicidad o no de sus contratos, como eslabón fundamental en materia de publicidad y transparencia en el desarrollo de estos proyectos. En segundo lugar, daremos atención a la estructura empresarial que hay detrás de cada uno, con especial énfasis en los desafíos para la identificación de las personas que se benefician dentro de ellas. Es en relación a la relevancia de la transparencia en las industrias extractivas, que consideramos pertinente hacer no solamente un análisis meramente descriptivo de la información que se encuentra disponible, sino también poder realizar un abordaje que identifique los retos y limitaciones que advertimos.

A los fines de la elaboración del presente trabajo, se ha recurrido a un enfoque metodológico cualitativo y cuantitativo. En ese sentido, se acudió a trabajos de investigación previos sobre esta temática, a informes entregados por Argentina ante EITI, a los reportes y balances anuales de las empresas estudiadas, así como a datos proporcionados por los gobiernos nacional y provinciales en las páginas oficiales. Se efectuaron también tres entrevistas semiestructuradas con actores relevantes<sup>1</sup>.

---

1. En Anexo 1

A través del presente proyecto desde Fundeps y Red Ruido, nos proponemos, por un lado, poner en valor la necesidad de seguir avanzando en la transparencia y difusión de elementos claves alrededor de la actividad extractiva. Y, por el otro, generar evidencias sobre la aplicación del estándar del EITI, de las industrias del litio ubicadas en el noroeste del país, que actualmente es la principal zona de explotación. Y así, contribuir a un debate informado y de calidad acerca de esta actividad en auge tanto a nivel nacional como global.

# Argentina, el litio y su marco de gobernanza minera

El litio se ha convertido en los últimos años en uno de los minerales que más interés despierta en el mundo. El crecimiento de la demanda de este mineral se debe, sobre todo, a su utilización en baterías para distintos dispositivos electrónicos así como para el almacenamiento de energías. Las baterías de litio se utilizan en celulares, tablets, computadoras portátiles, entre otros, y más recientemente con una demanda en aumento, en vehículos eléctricos e híbridos. Esto ha posicionado al litio en el centro de los debates sobre la transición energética y los objetivos de reemplazar, en parte, el uso de combustibles fósiles.

En líneas generales, el aumento sostenido de la comercialización del litio es un indicador de la consolidación de las baterías de ion-litio como tecnología de acumulación electrónica privilegiada en el mercado mundial y nos ofrece una foto bastante aproximada acerca de los diferentes movimientos del mercado mundial a nivel general y de la dinámica actual del capitalismo, con regiones, productos y tendencias que indican la consolidación de nuevos esquemas geopolíticos y bloques económicos en las primeras décadas del siglo XXI<sup>2</sup>.

Si bien se trata de un recurso relativamente abundante en nuestro planeta, son muy pocos los depósitos en los que se encuentran niveles de concentración suficientes para su explotación. Argentina tiene en este escenario un rol central, dado que cuenta con el 20,55% de las reservas mundiales y junto a Bolivia y Chile conforman el “Triángulo del Litio”, donde se concentran el 65% de los recursos y el 58% de las reservas mundiales probadas<sup>3</sup>. Sin embargo, Argentina es la elegida por los inversionistas sobre sus competidores regionales. Las regulaciones de Chile y Bolivia para la explotación son más estrictas y el mineral está declarado “recurso natural estratégico”, lo que impide su libre concesión. En Argentina, en cambio, el litio es tratado como cualquier otro mineral. Sumado a ello, el marco legal vigente de otorgamiento de concesiones, junto con los enormes beneficios fiscales a la actividad minera y el bajo costo operativo de

---

2. Julián Zicari, Bruno Fornillo y Martina Gamba, El mercado mundial del litio y el eje asiático. Dinámicas comerciales, industriales y tecnológicas (2001-2017), Polis. <http://journals.openedition.org/polis/17182>

3. Jorrot M., 2022. “Renta económica, régimen tributario y transparencia fiscal de la minería del litio en la Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de) y Chile”, Documentos de Proyectos (LC/TS.2022/14), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Los recursos engloban los bienes susceptibles de ser explotados como los que no, y las reservas son aquellas que efectivamente se pueden explotar.

la **producción en salmueras** en relación a otros modos de explotación, explican que el país se haya posicionado en el cuarto lugar a nivel mundial como exportador, luego de Australia, Chile y China.

## EXTRACCIÓN DEL LITIO

### EN ARGENTINA, A PARTIR DE SALARES

**Cómo se extrae el litio**

En Argentina, el litio se extrae a través de una **técnica muy económica** que consiste en la **evaporación de la salmuera** presente en los salares.

- Se realizan **perforaciones** de hasta 200 m. de profundidad en las salinas para extraer las **salmueras**.
 

*Nota: La salmuera es un líquido que contiene cloruro de litio y otras sales disueltas.*
- Mediante **bombas especiales** se extraen las **salmueras** de las profundidades del salar y se las transporta por tuberías hasta una serie de pilletones llamados **pozas solares**.
 

Transporte por tuberías
- Las salmueras se dejan en reposo entre 18 y 24 meses a la intemperie para que la acción del sol y del viento **evaporen el agua**. De esta manera, las sales se concentran y precipitan según su composición química.
 

*Nota: Durante ese tiempo la concentración del litio en el agua puede pasar del 0,3% que presentan las salmueras originalmente a más del 6%.*
- Se extraen las salmueras ricas en cloruro de litio de las pozas solares, se las purifica y se les añade carbonato de sodio ( $\text{Na}_2\text{CO}_3$ ) para generar **carbonato de litio** ( $\text{Li}_2\text{CO}_3$ ), el primer producto comercial.
 

*Nota: El carbonato de litio es un compuesto estable, no tóxico, fácil de almacenar y transportar que se utiliza en numerosos industrias para fabricar baterías.*

Motor, Transporte por tuberías, Salar, Hasta 200mts de profundidades, Bomba de extracción, Salmuera, Dique, Membrana

Investiga EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y LABORAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

En este caso el litio se encuentra en salmueras de cuenca cerrada. Se extrae de la salmuera mediante un sistema de bombeo y se procede a distintas etapas de evaporación. Luego, dependiendo de la composición obtenida, se determinan los elementos además del litio que se encuentran y el tratamiento específico que recibirá. De acuerdo a cada planta y la tecnología, como resultado se pueden obtener: carbonato de litio grado industrial o batería, hidróxido de litio, cloruro de litio o fluoruro de litio.

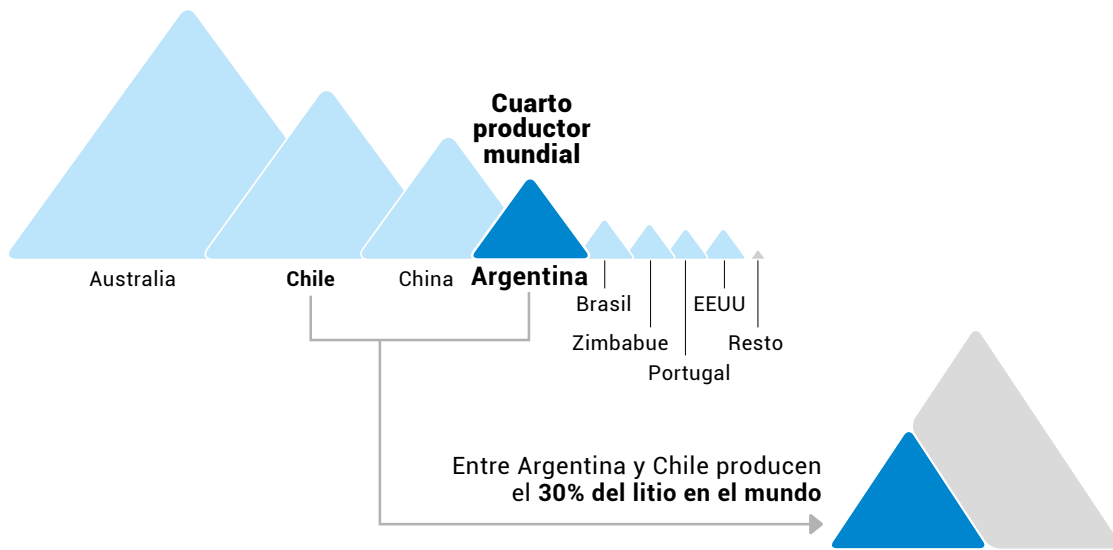
### OTRA FORMA ES A PARTIR DE ROCAS DURAS (O PEGMATITAS)

Este procedimiento es más complejo, el litio se extrae en minas subterráneas o a tajo abierto. Los minerales se someten a un proceso de concentración, que implica pasar por trituración, molienda y flotación, obteniendo concentrado de litio. Luego, los procedimientos continúan y varían según se quiera obtener hidróxido o cloruro de litio. Lo cual incluye pasar por procesos de lixiviación, es decir separar las partes solubles de las insolubles, sedimentar, filtrar, evaporar y cristalizar. Procesos de centrifugado y secado para obtener los cristales secos. Lo cual se vuelve a cristalizar y descartar impurezas.

En nuestro país, el litio disponible se encuentra mayormente concentrado en las provincias de Catamarca, Salta y Jujuy. Actualmente, de acuerdo al Sistema de Información Abierta a la Comunidad sobre la Actividad Minera en Argentina (SIACAM), hay 38 proyectos de litio en distintos grados de avance, ya sean en fase de exploración, construcción, factibilidad y prefactibilidad, como en evaluación económica preliminar.

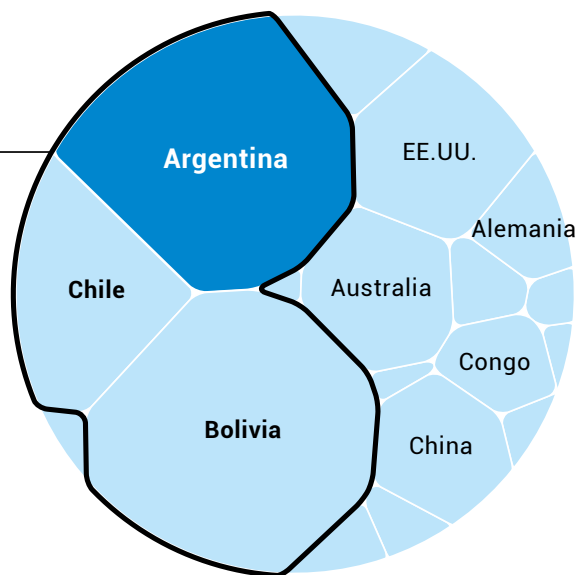
## ARGENTINA EN EL MUNDO

### Producción mundial de litio



### TRIÁNGULO DEL LITIO

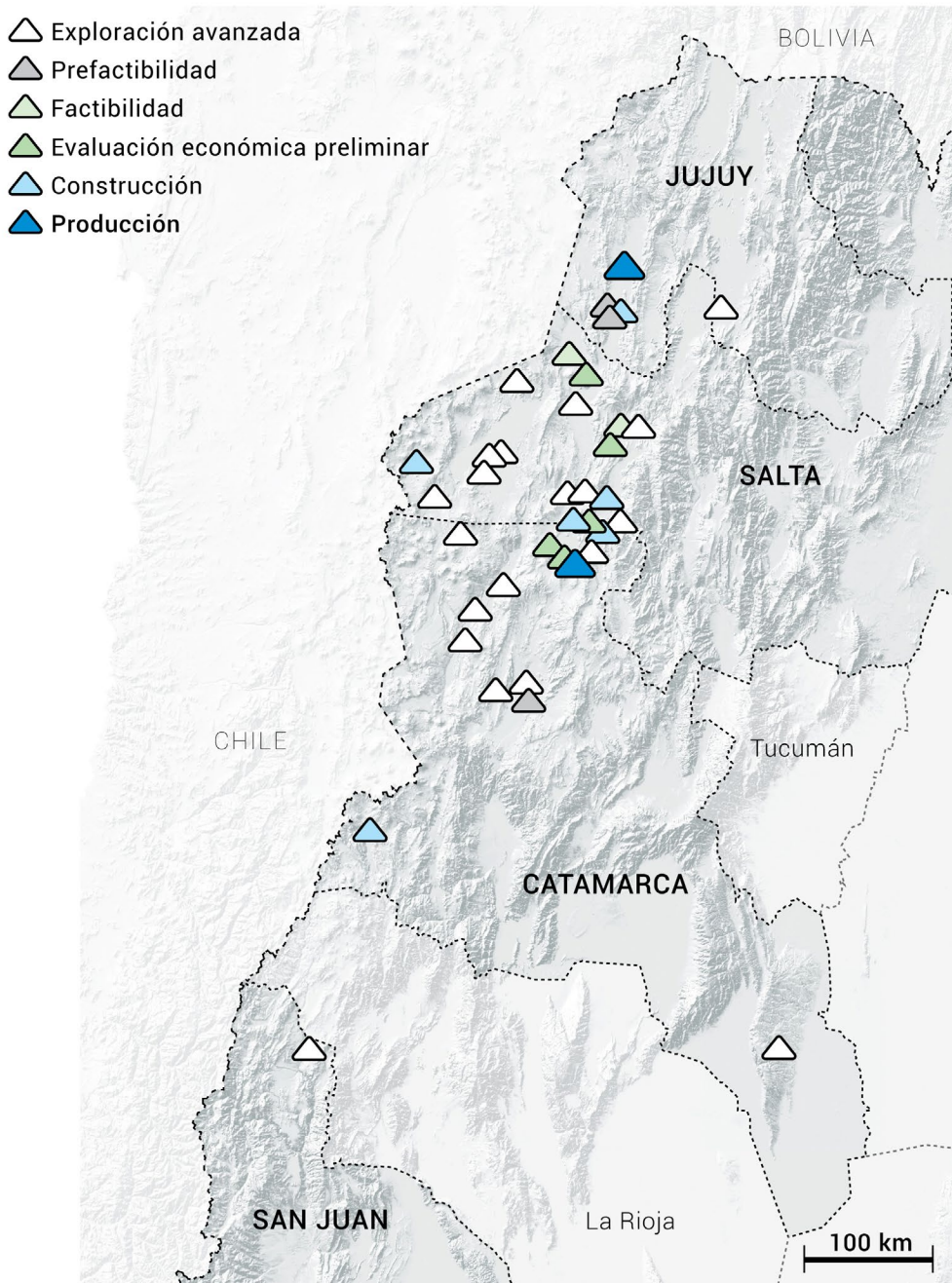
Entre estos 3 países está el **65% de los recursos mundiales**.



**Fuente:** Elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación Argentina.



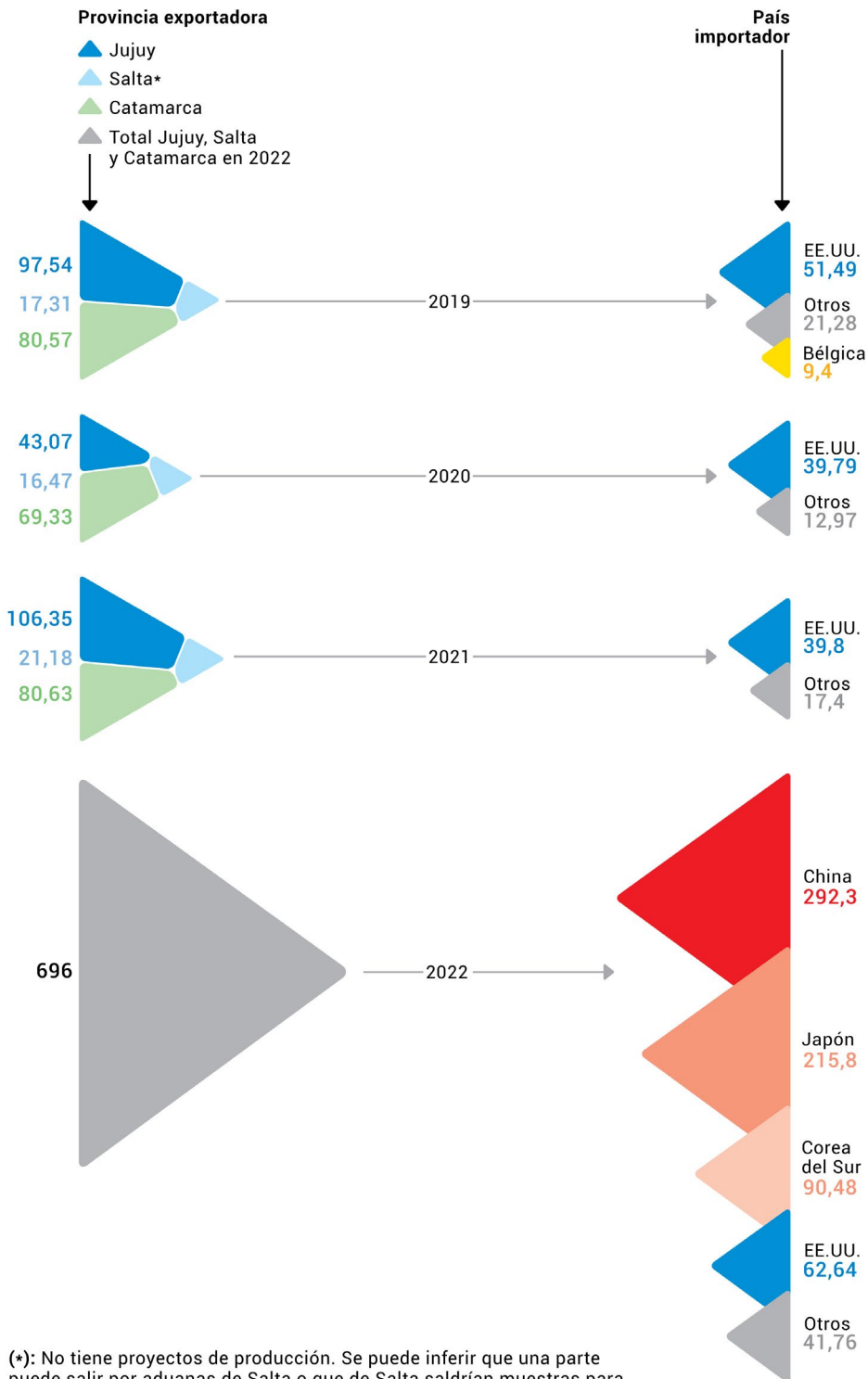
# PROYECTOS DE EXTRACCIÓN DE LITIO EN ARGENTINA



**Fuente:** Elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación Argentina.

# EXPORTACIONES DE LITIO: LA EVOLUCIÓN HACIA CHINA

En millones de dólares.



(\*): No tiene proyectos de producción. Se puede inferir que una parte puede salir por aduanas de Salta o que de Salta saldrían muestras para análisis en el exterior

**Fuente:** Elaboración propia a partir de datos de Aduana y Ministerio de Economía de la Nación Argentina.

## CHINA INVERSORA Y DESTINATARIA DEL LITIO

China es uno de los países que más invierte en litio y en minería en general en Argentina<sup>4</sup>, es a la vez:

el origen del 13% de la producción mundial del mineral y el líder global en refinación. No obstante, estos volúmenes no son suficientes para abastecer a su colosal industria de baterías, dado que fabrica alrededor del 56% del suministro global, según la firma Abrdn. [...] En este sentido, [...] depende de las importaciones que llegan desde sus socios del Pacífico para mantener su liderazgo en la fabricación de automóviles y baterías, pero también para exportar estos elementos a Occidente<sup>5</sup>.

Esto explica su creciente presencia a nivel mundial y en Argentina, que se reflejan en el incremento de las exportaciones de litio a ese país durante 2022. En conjunto, las provincias de Catamarca, Jujuy y Salta han exportado 292,3 millones de dólares. De manera tal, que se observa la tendencia de China a expandir las fronteras de sus inversiones en el '*oro blanco*', principalmente hacia aquellos países con una explotación incipiente.

## Principales leyes que regulan la actividad minera en Argentina

El sistema de gobernanza minero en Argentina está alcanzado a nivel nacional, fundamentalmente, por la Constitución Nacional (1994), el Código de Minería (1887) y la Ley de Inversiones Mineras (1993). Lo cual se complementa con legislación ambiental y fiscal, tanto a nivel nacional como provincial así como con como normativa internacional y tratados de derechos humanos que afectan de forma directa la materia.

Es de destacar que el actual sistema se forjó, principalmente, en la década de 1990, con una serie de reformas de corte neo-liberal y descentralización del Estado. En el campo de la minería significaron una liberalización de las legislaciones

---

4. De los nueve proyectos mineros de capitales chinos en el país, seis son de litio, siendo la inversión china con mayor grado de avance en litio la de Ganfeng, en Cauchari, Jujuy. Los otros proyectos son: Tsingshan en el yacimiento Centenario Ratones, en Salta; Zangge en Laguna Verde, Catamarca; Jiangxi Ganfeng en el de Mariana, Salta; Tibet Summit Resources en Sal de los Ángeles, Salta, y Zijin en Tres Quebradas, de Catamarca. Además, hay también inversores en oro, plata y otros minerales. Fuente: <https://www.pagina12.com.ar/482201-aumenta-el-peso-de-china-en-el-litio-nacional>

5. Fuente: [https://cincodias.elpais.com/cincodias/2023/01/20/companias/1674239119\\_218817.html](https://cincodias.elpais.com/cincodias/2023/01/20/companias/1674239119_218817.html)

mineras y fuerte incentivo a la inversión extranjera directa a través de grandes beneficios fiscales para las empresas mineras. De acuerdo a Vicente Mendez (en FARN 2013: 345)

la política minera iniciada a mediados de la década del 90 y que continúa vigente en la actualidad, cambió radicalmente el patrón productivo, el cual se transformó en una suerte de enclave minero con emprendimientos de gran magnitud y cuyo desarrollo ha sido impulsado por empresas de capital extranjero, proceso que además se lleva a cabo por empresas transnacionales, que adquirieron de manera temprana los derechos de exploración de los proyectos en sus diferentes fases de desarrollo y que cuentan con un muy escaso encadenamiento productivo al interior de la economía argentina.

En lo que sigue destacaremos algunos componentes de cada una de ellas a los fines de comprender el anclaje, envergadura y coyuntura actual de esta actividad en el país:

→ **LA CONSTITUCIÓN NACIONAL (CN, 1994)**, en su artículo 124, establece el dominio originario de las provincias sobre los recursos naturales que existen en sus territorios. Lo que en la práctica hace que sean las provincias las que tengan la facultad exclusiva de celebrar contratos de concesión de explotación y explotación de sus recursos naturales.

→ **EL CÓDIGO DE MINERÍA** (1887 - con sucesivas reformas, las más sustanciales en la década de 1990), establece los derechos, obligaciones y procedimientos con respecto a la adquisición, explotación, transferencia y cierre de una mina. Así, determina que el sistema de exploración y explotación de los minerales, entre ellos el litio, se efectúa a través de la **concesión de las minas a particulares** con la contraprestación de un canon anual por pertenencia, fijado por ley del Congreso Nacional, para ser abonado al Estado nacional o provincial, según la ubicación de la mina concedida. Establece asimismo, una exención general durante los primeros 5 años de la concesión, en el que no se impondrá sobre la propiedad de las minas otra contribución que la del canon, ni sobre sus productos, establecimientos de beneficio, maquinaria, talleres y vehículos destinados al laboreo o explotación. Este Código, es complementado luego con los Códigos de Procedimientos Mineros de cada una de las provincias, así como con leyes y disposiciones locales de las Autoridades Mineras.

→ **LA LEY DE INVERSIONES MINERAS 24.196/1993**, de alcance nacional, es un fuerte incentivo a la actividad minera en Argentina a través de amplios beneficios y exoneraciones fiscales, con el fin de atraer inversiones en el sector<sup>6</sup>. Entre sus principales beneficios destacan:

- ▲ **La estabilidad fiscal por el término de 30 años** contados a partir de la presentación del Estudio de Factibilidad. Esto significa que no podrán ver modificada en más su carga tributaria total, incluidos impuestos directos, tasas y contribuciones impositivas, derechos, aranceles u otros gravámenes a la importación o exportación del ámbito nacional, provincial o municipal.
- ▲ **La deducción del 100%** de los gastos de prospección y exploración del Impuesto a las Ganancias.
- ▲ **La devolución del Impuesto al Valor Agregado** originado por la compra de bienes y/o servicios destinados a la exploración.
- ▲ **Beneficio arancelario** para la importación de bienes de capital, equipos especiales o elementos componentes de dichos bienes, y de los insumos determinados por la Autoridad de Aplicación.

Las empresas deben anotarse en el Registro de la Ley de Inversiones Mineras, ante la Secretaría de Política Minera de la Nación, junto con un estudio de factibilidad de su proyecto, de acuerdo a lo establecido en el anexo de la resolución 30/2018. Lo relativo al acceso del beneficio de estabilidad fiscal está regulado por la resolución 9/2019, del Ministerio de Producción y Trabajo, Secretaría de Política Minera<sup>7</sup>.

## Con impacto directo en las provincias

La ley estableció, finalmente, un límite del tres por ciento (3%) a percibir por las provincias en concepto de regalías a cambio de las concesiones otorgadas, tomando como base el “valor boca de mina”. Esto es, el valor del mineral extraído, transportado y acumulado, antes de cualquier proceso de transformación y sólo

---

6. La ley de Inversiones Mineras, preveía la adhesión por parte de las provincias, lo que sucedió en poco tiempo, así, y sólo por enunciar las provincias del NOA argentina: Jujuy a adhirió a través de la ley N°4.695/1993, Salta lo hizo mediante la ley N°6712/1993 y Catamarca con la ley N° 4759/1993.

7. Por su parte, el procedimiento para reclamar afectaciones a la estabilidad fiscal está prevista por la resolución 4428/2019 de AFIP y Secretaría de Política Minera.

de acuerdo a una declaración bimestral efectuada por las empresas que llevan a cabo la actividad productiva. Solo en caso de incumplimiento, se autoriza a la Autoridad Minera a que determine de oficio el monto a pagar en concepto de regalías. Ese 3% tiene, a su vez, deducciones, consistentes en: costos de transporte, flete y seguros hasta la entrega del producto logrado; costos de trituración, molienda, beneficio y todo proceso de tratamiento que posibilite la venta del producto final, a que arribe la operación minera; costos de comercialización hasta la venta del producto logrado; costos de administración hasta la entrega del producto logrado, menos los correspondientes a la extracción; costos de fundición y refinación. Es decir que en la práctica, ese 3% puede ser aún menor.

De todos modos, con el paso del tiempo, algunas provincias han efectuado algunos ajustes a esta regla general, modificando en algunos casos el porcentaje final y/o la base sobre la cual se considera el mismo u otros aspectos.

### CATAMARCA

Es la provincia de la región que ha introducido las modificaciones más sustanciales al esquema de regalías previsto por la Ley de Inversiones Mineras. Para el caso de la minería de litio, a través de la ley 5.531 de 2017 con la cual se aprobó un acuerdo con la subsidiaria local de Livent, que lleva adelante el proyecto Fénix, se estableció un precio de referencia internacional, calculado en base a las exportaciones de Argentina y Chile, como base imponible para el pago de regalías. La principal modificación que introduce el acuerdo es la elevación de la carga a prácticamente un 3,5% sobre el valor bruto de venta (esto es, sin la deducción de gastos contemplada por el valor boca de minar). El 3,5% se compone de una regalía del 2% que solo permite deducir los derechos de exportación y los impuestos internos que integren el precio de venta; un fideicomiso minero, integrado por contribuciones equivalentes al 1,2% del valor de ventas anual, y un presupuesto mínimo destinado a iniciativas de responsabilidad social empresarial que debe ser equivalente al 0,3% del valor de ventas anual.

### JUJUY

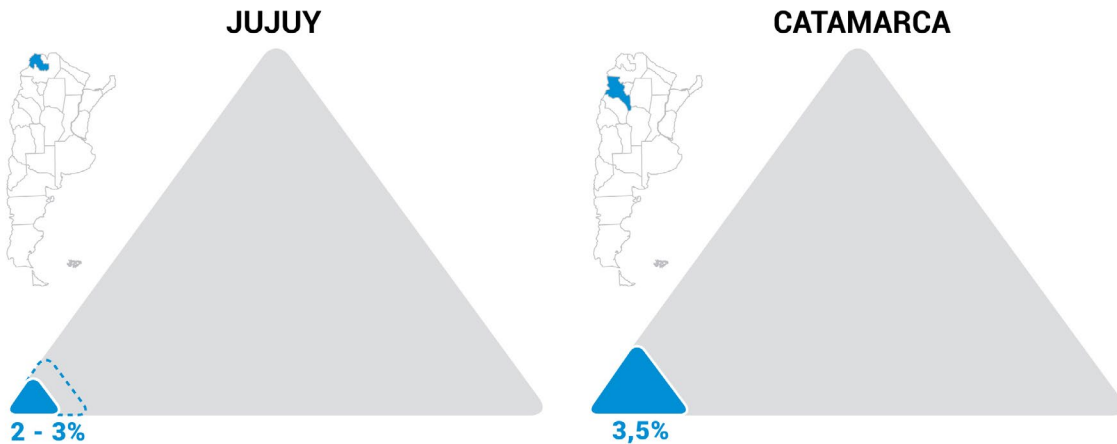
Conserva el régimen general descrito anteriormente y a través de la Ley Fiscal N° 5.791 de 2014 se establece un descuento del 1% (del 3% al 2% boca de mina) cuando el mineral o concentrado se industrializa en la provincia (Art. 347). Si bien este beneficio fue concebido principalmente para las explotaciones metalíferas, con el propósito de promover la fundición local del plomo obtenido en mina Aguilar, se aplica también a las operaciones de litio que industrializan el carbonato de litio, lo que en la práctica lleva la tasa efectiva a aproximadamente 1,6% sobre el valor de venta (2% boca de mina).

\* Aclara la ley que se entiende por industrialización a los efectos de este artículo a los procesos posteriores a la concentración del mineral en cualquiera de sus formas, como la fundición y otros procesos que determine la Autoridad de Aplicación por resolución fundada ad-referéndum del Poder Ejecutivo.

**Fuente:** Delbuono, et al. (2022). *Federalismo y desarrollo de capacidades productivas y tecnológicas en torno al litio*. Fundar.

## REGALÍAS POR PROVINCIA

Porcentaje de su facturación que dejan las mineras por el litio



**Fuente:** Elaboración propia a partir de datos de Ley provincial 5.531/17 (Catamarca) y Ley nacional de Inversiones Mineras (24.196), art. 22 (Jujuy) - Ley Fiscal N° 5.791 de 2014 (Jujuy).

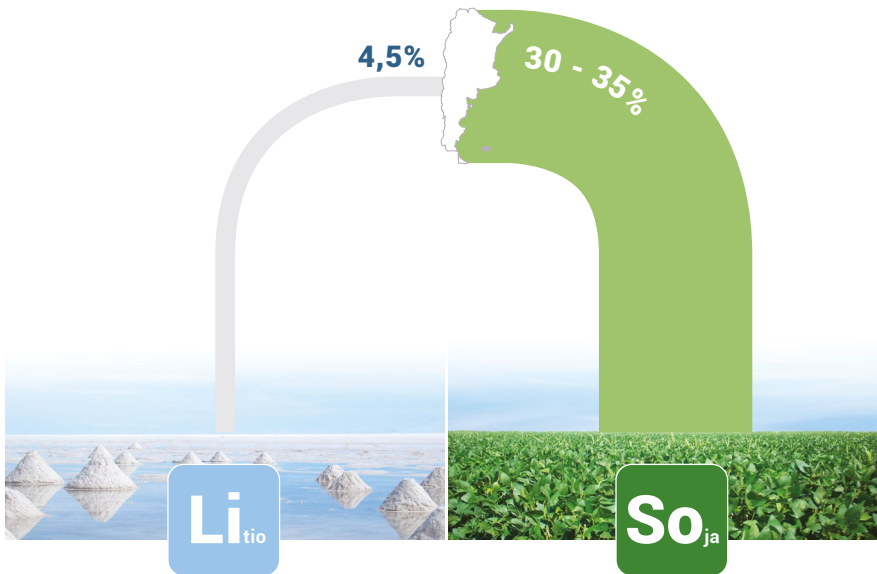
Es interesante analizar esto a la luz de un análisis comparativo que se efectuó en el [Tercer Informe presentado por Argentina ante EITI](#), en donde se compara el **grado de autonomía** en materia de recursos de 10 provincias (Neuquén, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Rio Negro, Salta, San Juan, Catamarca y Jujuy) sobre los recursos que le redistribuye o transfiere el Gobierno Nacional. Los resultados son bien diversos, así, mientras que **Neuquén** cuenta con **recursos propios por encima del 70%**, en el otro extremo se encuentran **Catamarca y Jujuy con recursos propios del 15,6% y 12,3 % respectivamente**. Es decir que aún contando en sus provincias con los únicos dos proyectos de producción de litio en actualidad en Argentina -y con los volúmenes de flujo de dinero que vimos que conllevan- se encuentran al final de la lista en materia de generación de recursos propios, siendo altamente dependientes de los ingresos que reciben del Gobierno Nacional.

En Chile, por ejemplo, desde 2018 se establecen regalías a través de una tasa de comisión escalonada, progresiva y marginal, que va del 6,8% al 40%, según los distintos compuestos de litio.

En materia de **retenciones a las exportaciones** percibidas por el gobierno nacional, en el litio ese valor es de 4,5% mientras que en commodities como la soja ese valor es entre el 30% y 35%.

# RETENCIONES APLICADAS A LAS EXPORTACIONES

## Comparación entre litio y soja



**Fuente:** Elaboración propia a partir de datos del Decreto 308/2022 (Régimen de retenciones mineras) y del decreto 230/2020 (Alicuotas derechos de exportación).

## La actividad minera está alcanzada también por todo el andamiaje de legislación socio-ambiental:

- ◆ La Constitución Nacional, en su artículo 41 consagra el derecho a vivir en un ambiente sano y establece que las actividades productivas deben satisfacer las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras.
- ◆ La ley general del ambiente 25.675, de gran importancia en la producción minera ya que establece un marco general sobre el cuidado del ambiente, información y participación en asuntos ambientales y la responsabilidad por daño ambiental. Las provincias y municipios cuentan con facultades para complementar esta ley, siempre respetando el piso mínimo establecido por esta<sup>8</sup>.

8. Existen además otras leyes de presupuestos mínimos que se encuentran vigentes y que afectan en todo o en parte la actividad minera, entre ellas: ley 25.675 de Política Ambiental, ley 25.831 de Información Pública Ambiental, 25.688 de Régimen de Gestión Ambiental de Aguas, ley 24.051, ley de Residuos Peligrosos, ley 26.639 de Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial, Ley 25.612 sobre Gestión Integral de los Residuos Industriales y de Actividades de Servicio, ley 25.670 de Gestión y Eliminación de PCBS, ley 25.916 de Gestión de Residuos Domiciliarios, ley 26.331 Protección Ambiental de los Bosques Nativos, ley 26.562 de Protección Ambiental para Control de las Actividades de Quema, ley 26.815 de Manejo del Fuego, ley 27.279 de Gestión de Envases vacíos de Fitosanitarios, ley 27.520 de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global.



→ La provincia de Jujuy, dictó su ley general del ambiente N° 5063.

→ La provincia de Catamarca, no cuenta con una ley general de ambiente. Existen diversas disposiciones de carácter ambiental que regulan elementos y/o aspectos ambientales específicos.

## Los derechos de las comunidades indígenas

◆ Con la reforma constitucional de 1994 (artículo 75, inc. 17) se reconoce la preexistencia étnica y cultural de las comunidades indígenas y los derechos de propiedad sobre las tierras que han ocupado tradicionalmente. Establece asimismo que se debe **asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales** y a los demás intereses que los afecten. Y que las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones.

◆ Convenio OIT 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales. A partir de este Convenio, los gobiernos se comprometen a desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción sistemática y coordinada destinada a proteger los derechos de los pueblos y garantizar el respeto a su integridad. El convenio establece además que las comunidades indígenas que podrían verse afectadas por el desarrollo de medidas legislativas o administrativas **deben ser consultadas, ello implica la responsabilidad del Estado de llevar adelante procesos de plena participación y desarrollo de esos pueblos y sus iniciativas**. Por otra parte prevé que esa participación debe ser libre y de buena fe.

◆ Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (DNUDPI), establece el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas. **El derecho a la consulta y consentimiento previo, libre e informado**. Así como a determinar el uso de sus territorios y otros recursos.

## Acuerdo de Escazú

El Acuerdo de Escazú tiene como objetivo la implementación plena y efectiva de los **derechos de acceso a la información, la participación ciudadana y acceso a la justicia** en todas las cuestiones que puedan afectar el ambiente en América Latina y el Caribe. Este tratado establece por primera vez la obligación por parte de los Estados de garantizar el derecho a vivir en un ambiente sano, por lo cual fortalece los derechos de la ciudadanía en materia ambiental y compromete la responsabilidad

Para + información, visita el [Recurso sobre Escazu de Fundeps](#)

internacional del Estado argentino ante eventuales incumplimientos. También se incluye por primera vez una disposición vinculante referida a personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales.

**Información Ambiental.** El tratado prevé la obligación de que las autoridades generen, recopilen, pongan a disposición del público y difundan la información ambiental que tengan disponible según sus funciones. La cual debe ser provista a la comunidad de manera oportuna, regular, comprensible y accesible. En el caso de comunidades indígenas, deberá proveerse en los diversos idiomas que utilicen y en formatos comprensibles. Esto se hace especialmente relevante si tenemos en cuenta que en la actividad minera en general se utiliza lenguaje técnico de muy difícil comprensión para las personas que no estén familiarizadas con las terminologías que se utilizan.

**Participación Ciudadana.** El acuerdo obliga a los Estados a asegurar la participación ciudadana de modo abierto e inclusivo en los procesos de toma de decisiones ambientales. Las autoridades deben promover la participación del público y establecer mecanismos de participación sobre los procesos de toma de decisiones y en la elaboración de políticas, planes, programas, normas o reglamentos que puedan implicar un impacto significativo sobre el ambiente. Este derecho implica también el deber de las autoridades de promover las acciones necesarias para garantizar la participación del público.

# La Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas - EITI

Desde hace años se advierte la necesidad de transparentar la actuación de las empresas en general, y extractivas en particular, en parte por los grandes volúmenes de dinero que mueven y los demostrados riesgos de corrupción que existen alrededor de esta actividad. El incremento en la internacionalización de la actividad extractiva, ha dado lugar a la **evasión de regulaciones tributarias, sociales y ambientales, tanto en la extracción como en la comercialización**. Y a su vez, se vinculan cada vez más con el crimen organizado y el narcotráfico. La frecuencia con la que se encuentran relaciones entre estos ilícitos y los extractivismos, vislumbra una tendencia hacia una retroalimentación entre ellos. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en “*Foreign Bribery Report*” (2014), detalla que **entre los cuatro sectores donde más ocurren los sobornos, se encuentra el extractivo; el cual representa un 19% del total de los casos de soborno internacional estudiados para el informe**.

De acuerdo a Gudynas (2017) las actividades extractivas son caracterizadas como *glocales*, ya que, se encuentran ancladas al territorio de explotación pero a la vez tienen una alta dependencia de sus exportaciones y de los flujos de capitales extranjeros. En ellas, la corrupción puede tomar lugar en cada uno de los niveles de la cadena de valor e intervienen en ellos una gran multiplicidad de actores, dentro de los cuales se incluyen autoridades públicas, personas que se desempeñan como funcionarias estatales, entidades reguladoras, etc., que van a formar parte y permitir la comisión del ilícito, cuyas repercusiones no sólo son sobre el plano económico, sino también social y ambiental (UNODC, 2021).

En atención a esta problemática y a los fines de fortalecer la gobernanza, a través de la *transparencia y la rendición de cuentas*, en la gestión de los bienes de la naturaleza en los ámbitos público y corporativo del sector extractivo del gas, el petróleo y la minería, es que en 2003 se consolidó la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI)<sup>9</sup>.

El EITI nació en 2003, cuando 140 representantes de distintos gobiernos, empresas, grupos industriales, organizaciones internacionales y organizaciones de la sociedad civil adoptaron los [Principios EITI](#).

9. Esta iniciativa se inscribe junto a otras como: [Dodd Frank Act](#), [Reporte País por País de la Unión Europea](#), el [Índice de Gobernanza de los Recursos](#) (RGI, por su sigla en inglés), [Publiquen lo que Pagan](#) (PWYP, por su sigla en inglés), [Guía del FMI sobre transparencia del ingreso proveniente de los recursos naturales](#), entre otras.

Los países que se suman en calidad de miembros del EITI se comprometen, a través del estándar que este mismo establece, a divulgar información *a lo largo de la cadena de valor de las industrias extractivas*, desde la forma en que se otorgan los derechos sobre actividades extractivas, hasta el modo en que los ingresos llegan a manos de los gobiernos, cómo benefician a la población y qué impactos socio-ambientales tienen.

Actualmente está vigente el estándar 2019 y contiene **7 requisitos** a implementar que explicaremos someramente:

**1 → Supervisión por el grupo Multipartícipe:** cada país implementador debe contar con un grupo Multipartícipe compuesto por el gobierno, empresas del sector extractivo y sociedad civil que, entre otras cuestiones, defina el Plan de Trabajo para el país y se encargue de su supervisión.

**2 → Marco legal e institucional, incluyendo el otorgamiento de contratos y licencias:** consiste en la divulgación de información relativa al gobierno del sector extractivo, comprendiendo las leyes y los procesos para el otorgamiento de los derechos de exploración y de producción, el marco legal, fiscal y contractual que se le aplica al sector extractivo, los beneficiarios reales de las empresas y la participación estatal en el sector.

**3 → Exploración y producción:** se refiere a la divulgación de información sobre la exploración, producción y exportación de la actividad extractiva del petróleo, el gas y la minería.

**4 → Recaudación de ingresos:** en este caso el EITI requiere divulgaciones de los pagos de las empresas y de los ingresos del gobierno provenientes de las industrias extractivas. Incluyendo, entre otras cuestiones, los impuestos, acuerdos de provisión de infraestructura, transacciones con las empresas estatales y pagos subnacionales.

**5 → Distribución de ingresos:** apunta a entender cómo los ingresos son registrados en los presupuestos nacionales y, llegado el caso, subnacionales, así como entender dónde acaban los gastos sociales de las empresas.

**6 → Gasto social y económico:** en este caso se alienta la divulgación de información relacionada con la gestión de ingresos y gastos que abarque gastos sociales y ambientales de las empresas; gastos cuasi fiscales de las empresas de participación estatal; un resumen de la contribución del sector extractivo a la economía y el impacto ambiental de las actividades extractivas.

**7 → Resultados e impacto:** este apartado tiene como propósito asegurar que las partes interesadas estén involucradas en un diálogo sobre el manejo de los ingresos de los recursos naturales que contribuya al debate público. Así como a que se incorporen lecciones aprendidas y que la implementación del EITI tenga una base estable y sostenible.

Para + detalles sobre el contenido de cada uno de estos temas visita [esta web](#).

## Argentina en el EITI

Argentina se sumó a EITI en 2019, con su carta de solicitud de adhesión enviada en 2018. La iniciativa fue acompañada por un Grupo Multipartícipe (GMP), cuyo rol principal consiste en definir el alcance de la misma en el país y supervisar su implementación.

Dado que es un compromiso que se asume a **nivel país** siendo el responsable el nivel nacional de gobierno, Argentina solicitó una **implementación adaptada del Estándar**. Comprometiéndose a cumplimentar con el mismo en lo que refiere a información a nivel nacional, y paulatinamente ir sumando información provincial, a través de la adhesión que vaya consiguiendo de las distintas provincias al Estándar. El motivo de dicha solicitud es dado por la forma federal de gobierno de Argentina, sumado al dominio originario sobre los recursos naturales que tienen las provincias, hace que sean éstas las que intervengan de forma directa en varios de los indicadores solicitados por el EITI. Esto sucede, por ejemplo, en la concesión de derechos de exploración y explotación, en donde se determinan todas las condiciones de explotación.

De acuerdo a nuestro régimen legal vigente, son las provincias las que tienen la facultad exclusiva de celebrar contratos de concesión de exploración y explotación de sus recursos naturales y entre ellos el mineral del litio, de recaudar y distribuir algunos ingresos, e intervenir (o no) en el impacto social y ambiental de esta actividad, entre otras.

La forma de reflejar los compromisos asumidos por cada país es a través de Planes de Trabajo o de Acción:

- [Plan de Acción \(2018-2020\)](#)
- [Plan de Trabajo \(2022-2023\)](#)

Luego, la forma de evidenciar el avance en el cumplimiento del Estándar de EITI es a través de la presentación de Informes anuales, que son sometidos a un proceso de validación por parte del EITI. Hasta la fecha de presentación de este informe, Argentina lleva presentados 3 Informes EITI:

- [Primer Informe](#), en el año 2020, sobre el año fiscal 2018<sup>10</sup>
- [Segundo Informe](#), en el año 2021, sobre el año fiscal 2019<sup>11</sup>, y
- [Tercer Informe](#), en el año 2022, sobre los años fiscales 2020 y 2021.

En el sitio web del Ministerio de Economía, Secretaría de Minería, se creó un portal con toda la información relativa al EITI en Argentina.

Las primeras provincias que adhirieron recientemente a la iniciativa son: Catamarca, Salta, San Juan y Santa Cruz. Las mismas, deberán atender a un Plan de Trabajo que será diseñado por el Grupo Multipartícipe de Argentina<sup>12</sup>. **En materia de litio sería fundamental que Jujuy también adhiera, dado que en la actualidad es la otra provincia, además de Catamarca, que cuenta con un proyecto activo.** Si bien todavía no están elaborados los Planes de Trabajo para las provincias que adhirieron, será de sumo valor poder contar con información situada de cada uno de los proyectos que se llevan a cabo, tanto de índole económica, como socio-ambiental.

---

10. Resumen Ejecutivo en: [https://drive.google.com/file/d/1tmA1KDD3X2kCqGsNDiarXKfd\\_YFCyhsW/view](https://drive.google.com/file/d/1tmA1KDD3X2kCqGsNDiarXKfd_YFCyhsW/view)

11. Resumen Ejecutivo: [https://drive.google.com/file/d/1qzrZ\\_c16SubTkDVzljWS8d7iP8QoGJR/view](https://drive.google.com/file/d/1qzrZ_c16SubTkDVzljWS8d7iP8QoGJR/view). Informe de Validación de EITI a Argentina, junio 2022: [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/validation\\_argentina\\_eiti\\_2022.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/validation_argentina_eiti_2022.pdf).

12. Noticia: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/implementacion-eiti-argentina-cuatro-provincias-argentinas-adhieren-al-estandar>

# Los proyectos que explotan litio en Argentina: Fenix y Sales de Jujuy

	FENIX	SALES DE JUJUY
<b>UBICACIÓN</b>	Se encuentra instalado en el salar del HOMBRE MUERTO ubicado a 4 mil metros sobre el nivel del mar en el departamento catamarqueño de Antofagasta de la Sierra, al límite con Salta.	Se encuentra instalado en el salar de Olaroz, ubicado en el Departamento de Susques a 4.500 metros sobre el nivel del mar, en la provincia de Jujuy.
<b>INICIO DE ACTIVIDAD</b>	Comenzó su actividad en el año 1997.	Comenzó su actividad en el año 2015.
<b>INFORMACIÓN SOBRE LA PRODUCCIÓN</b>	<p>Su vida útil es de 30 años aproximadamente y fue el único proyecto de explotación de litio durante casi 20 años en Argentina.</p> <p>En este proyecto se produce <b>hidróxido de litio</b> para baterías de la industria automovilística.</p> <p>En 2021 los ingresos FOB<sup>13</sup> por las exportaciones de litio en Catamarca fueron de 80 millones de dólares, mientras que para 2022 estos ingresos aumentaron a 120 millones de dólares. Y a su vez, las exportaciones de litio significaron, en este último año, un 76,31% de las exportaciones de minerales de la provincia.</p> <p>En el caso de Salta, la diferencia entre los ingresos FOB por las exportaciones de litio entre 2021 y 2022, es de aproximadamente 12 millones de dólares más. Y el porcentaje de exportaciones de minerales que corresponde al litio en 2022 es de 10,33% (MEN, 2022).</p>	<p>Su vida útil de acuerdo a la información provista por Allkem<sup>14</sup> supera los 40 años.</p> <p>En esta planta se produce:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▶ <b>hidróxido de litio para baterías,</b></li> <li>▶ <b>carbonato de litio de grado de batería</b> que se vende directamente a quienes las fabrican,</li> <li>▶ <b>carbonato de litio de grado técnico, que es utilizado en la industria del vidrio y cerámica.</b></li> </ul> <p>Los ingresos FOB por las exportaciones de litio en Jujuy ascendieron de los 100 millones de dólares en 2021 y a más de los 500 millones en 2022. Durante este último año, el litio compuso el 74% de las exportaciones de minerales de la provincia.</p>
<b>POBLACIÓN LOCAL / ALEDAÑA</b>	En esta zona habitan históricamente comunidades diaguitas dedicadas a la ganadería, la pesca de truchas en el río Los Patos, a la agricultura en menor escala y al intercambio de sal con otras comunidades. El salar lleva el nombre del "Hombre Muerto" encontrado por el bisabuelo del cacique Román Guitián de la comunidad indígena diaguita Ataqueños del Altiplano.	Según informa FARN (2019), el área del salar Olaroz-Caucharí se encuentra habitada por 10 comunidades indígenas del grupo étnico Atacama, las cuales habitan el departamento Susques que tiene una población de aproximadamente 3600 habitantes. Estas comunidades cuentan con sus propias formas organizativas y se han dedicado tradicionalmente a la cría de ganado de ovejas, cabras y llamas, la comercialización de artesanías y en menor medida a la agricultura. Además, algunas comunidades se dedican tradicionalmente a la minería en pequeña escala.

13. Free on Board: el vendedor debe hacerse cargo de los gastos y costos de movilización de la mercancía hasta el lugar de despacho, excepto los gastos por concepto de seguro y flete. Por lo tanto, una vez que la mercancía está en el medio de transporte que la llevará a destino, la responsabilidad se traslada al comprador.

14. Página oficial: <https://www.allkem.co/projects/olaroz>

## Contratos de exploración y explotación

En Argentina, de acuerdo con el Código de Minería (de 1887), el litio es considerado un mineral de primera categoría (junto con el oro, el cobre y la plata) y su propiedad es del Estado. De todos modos, cualquiera que desee explorar o explotar en este caso el litio debe hacerlo bajo la forma de una **concesión minera**, mediante la cual se otorgan **derechos de propiedad sobre una determinada zona**, a cambio del pago de regalías e impuestos. El sistema de concesiones establecido en Argentina es, comparativamente a otros, el más beneficioso para quienes se dedican a la explotación de los recursos naturales, toda vez que se concede por un tiempo determinado, que suele ser extenso a los fines de la exploración y explotación, la propiedad de una zona. Otros sistemas consisten en:

acuerdos de producción compartida, en los que el Estado contrata a una empresa para que proporcione recursos financieros y técnicos, y le otorga el derecho exclusivo de explorar y producir dentro de una zona contractual definida. [...] Las empresas -en este caso- tienen derecho a una parte de la materia prima en concepto de remuneración. (EITI, 2021:9)

Otros países otorgan licencias, que por lo general se rigen por la legislación y no varían según el contrato (por ejemplo, Alemania, Noruega, el Reino Unido y Zambia). También han surgido otros tipos de acuerdos que combinan varias de las condiciones que se explicaron precedentemente<sup>15</sup>.

De acuerdo a lo estipulado por la Constitución Nacional y el Código de Minería, **son las provincias las autoridades competentes para otorgar concesiones mineras**.

Es relevante aclarar que EITI contiene varias disposiciones en relación a los contratos, que van desde detalles en los procedimientos de otorgamiento de contratos y licencias, a la publicidad de los mismos, así como a un registro de licencias<sup>16</sup>. Argentina *no incluyó hasta ahora este compromiso en sus planes de acción dada su implementación adaptada*, toda vez que todo lo relativo a los contratos de exploración y explotación es una facultad exclusiva de las provincias.

A sabiendas de esta situación, y en el entendimiento de que la publicidad de los contratos constituye el primer eslabón en materia de información clave alrededor de la explotación de recursos naturales en general, y del litio en particular en este caso, es que **indagamos acerca de la publicidad de los contratos para los proyectos de Sales de Jujuy y Fénix**.

---

15. Guía (2021) de EITI: Requisito 2.4, Contratos.

16. Requisitos 2.2., 2.3 y 2.4 del Estándar.



En ambos casos acudimos a búsqueda en portales web, de los proyectos, sitios oficiales de los gobiernos de las provincias de Jujuy y Catamarca, así como a pedidos de información pública y a consultar por ellos en las entrevistas mantenidas.

PROYECTO	ACCESO A CONTRATO SI - NO	POR QUÉ MEDIO	CONTRATO/S	OBSERVACIÓN
SALES DE JUJUY	NO	-	-	-
FENIX	SI	Portal web de: <ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Cámara de Diputados de Catamarca</li> <li>▶ Boletín Oficial de Catamarca</li> </ul>	<u>Contrato inicial con FMC Lithium, FMC Argentina, Minera del Altiplano y Provincia de Catamarca, Ley 4589/1991.</u> <u>Contra de cesión entre Dirección General de Fabricaciones Militares, Minera del Altiplano y Provincia de Catamarca, Ley 4780/1994</u> <u>Modificación de los Contratos, Ley 5531/2017</u>	El último contrato al que se tiene acceso es del año 2017. No pudiendo contrastarse con otra fuente si está vigente actualmente, o fue modificado por otro.

El Estándar, en su Nota Guía sobre Contratos (2021), sugiere a los fines de un paulatina difusión de los contratos del sector extractivo, los siguiente pasos:

- Discutir objetivos de la divulgación de contratos y acordar un plan de acción
- Involucrar a las partes interesadas claves y realizar capacitaciones
- Elaborar y publicar una lista de todos los contratos activos en el país
- Entender el estado actual de la divulgación de contratos en el país y abordar las barreras legales
- Divulgar efectivamente los contratos

La inclusión de este componente en los Planes de Trabajo que se definan de ahora en adelante para las provincias que adhirieron al Estándar en el mes de marzo 2023, nos parece de suma importancia, por el rol protagonista que ocupan éstas en la concesión de sus recursos naturales, a través de la firma de contratos con las distintas empresas que llevan a cabo este tipo de actividad.

# El entramado de empresas

## ¿y sus personas beneficiarias finales?

En materia de lucha contra la corrupción y en atención a uno de los mayores obstáculos presentados a la hora de investigar ilícitos que se puedan dar en el ejercicio de la actividad empresarial extractiva, como la evasión fiscal, el lavado de activos o contribuir a flujos financieros ilegales, tanto el EITI como Open Ownership<sup>17</sup> y otras iniciativas, han focalizado sus esfuerzos en impulsar el desarrollo de estrategias y acciones que permitan conocer quiénes detentan en última instancia la titularidad o el control de las empresas.

### ¿De qué hablamos cuando hablamos de personas beneficiarias finales?

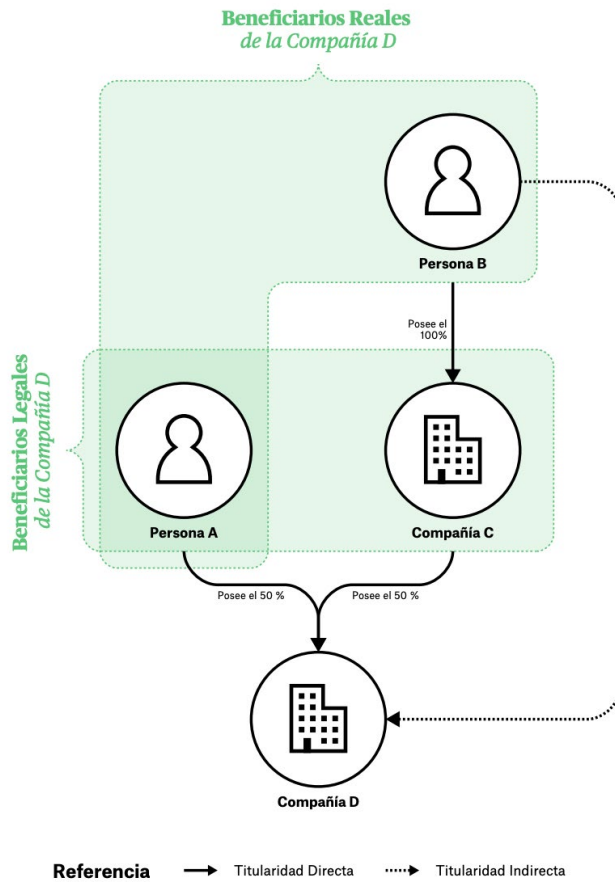
Un beneficiario real es una persona física que tiene el derecho a acceder a una parte de los **ingresos o activos** (titularidad) de una entidad jurídica o el derecho a **dirigir las actividades de una entidad o influir en ellas** (control). La titularidad y el control se pueden ejercer de manera **directa o indirecta** (Open Ownership 2021:4).

Será directa cuando la persona ejerza su titularidad o control sin intermediarios (por ejemplo a través de la tenencia de acciones, o poseer derecho a voto sobre las actividades de la empresa). Y será indirecta cuando entre una persona y una empresa exista otra empresa o vehículo legal de forma intermediaria. Por ejemplo, si una persona X posee acciones en la Empresa A, y la Empresa A es dueña de la Empresa B, la persona X es la beneficiaria final de la Empresa A de forma directa, y de la Empresa B de forma indirecta (a través de A).

---

17. Open Ownership es una iniciativa dedicada de forma exclusiva a la transparencia sobre quién posee y controla las empresas. Algunas otras iniciativas que se inscriben en estos esfuerzos son el Foro Global de Intercambio de Información Tributaria de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), el Grupo de Alto Nivel sobre Responsabilidad Financiera Internacional, Transparencia e Integridad (FACTI Panel), el G-20, la Alianza para el Gobierno Abierto (OGP, por sus siglas en inglés), entre otras.

## TIPO DE TITULARIDAD DE LAS COMPAÑÍAS



**Fuente:** Elaborado por Open Ownership en "Informe de políticas: Beneficiarios reales: umbrales y definiciones en la ley, 2020.

Muchas jurisdicciones establecen que la persona debe poseer un mínimo porcentaje accionario (*umbral*) para ser denominada 'beneficiaria final'. Por ejemplo, el Grupo de Acción Financiera Internacional (**GAFI**) recomienda que sea del 25%, mientras que en nuestro país la UIF estableció un umbral de 10%.

El control puede ejercerse por diversos medios, siendo los más comunes:

- ▶ Porcentaje importante del derecho a voto sobre las acciones de la empresa;
- ▶ Derecho a veto sobre sus actividades;
- ▶ Posibilidad de nombrar o remover miembros del Directorio; o
- ▶ Ser alto directivo de la empresa.

## ¿Qué establece el EITI en relación a las personas beneficiarias finales?

- Indica que los países implementadores deberán solicitar, y las compañías deben divulgar públicamente, información sobre las personas beneficiarias reales. Esto se aplica a las entidades corporativas que soliciten o tengan una participación en un contrato o licencia de exploración o producción de petróleo, gas o minería, y debe incluir la identidad de sus beneficiarios reales, el nivel de participación en la titularidad y detalles sobre cómo se ejerce la titularidad o el control.
- Recomienda que los países implementadores mantengan un registro accesible al público de las personas beneficiarias reales de las entidades corporativas que aplique o tenga/n interés en aplicar para una licencia o contrato de exploración o producción de petróleo, gas o minerales. Incluyendo la identidad de sus beneficiarios reales, el grado de participación en la titularidad así como detalles sobre cómo se ejerce la titularidad o el control.

Consultar su versión completa en esta [web](#)

Según el EITI, la información sobre la identidad de la persona beneficiaria real debe incluir:

- ▶ su nombre,
- ▶ su nacionalidad,
- ▶ su país de residencia,
- ▶ así como la condición de si se trata o no de una **persona políticamente expuesta**.

También recomienda divulgar su número de identificación nacional, la fecha de nacimiento, el domicilio oficial o de residencia, y medios de contacto.

De acuerdo a nuestra legislación nacional, las **persona políticamente expuestas** (PPE) son aquellas que se desempeñen o hayan desempeñado en la función pública nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), por lo general hasta los cargos de Dirección o Secretaria. O en otras áreas vinculadas a la función pública como partidos políticos, organizaciones sindicales y empresariales, y otras. Se tienen en cuenta también, las personas afines o allegadas.

▶ Definición elaborada por Fundeps y Ruido a partir de la [Resolución 134/18 de la Unidad de Información Financiera](#) (UIF).

## PROYECTO FENIX

- ▶ Empresa que lleva a cabo el proyecto: Livent (ex Minera del Altiplano S.A)
- ▶ Domicilio: Junín 402, San Fernando del Valle de Catamarca<sup>18</sup>
- ▶ Anotada en la Dirección de Inspección General de Personas Jurídicas de Catamarca

### Principales accionistas de Livent

Blackrock inc.	15,4%
Vanguard Group inc.	10,8%
Wellington Management Group llp	5,1%
State Street corp.	3,13%
Global X Management Co	1,96%
Columbia Mgt Investment Ad...	1,70%
Grantham, Mayo, Van Otterloo & Co...	1,69%
Joho Capital LLC	1,66%
Geode Capital Management	1,65%
Threadneedle Asset Management Ltd...	1,38%
Ameriprise Financial inc	S/D
Mirae asset global investments co., ltd.	S/D
Bank of New York Mellon Corp	S/D
Invesco ltd.	S/D
Morgan stanley	S/D
Handelsbanken fonder ab	S/D
Bank of america corp /de/	S/D
Dimensional fund advisors lp	S/D

**Visible: 10 accionistas con el 44,47%.-**

### Directivos de Livent que son accionistas \*

Paul W. Graves	858,145
Porcentaje de acciones en Livent: 0,21% (MarketScreener)	
Gilberto Antoniazzi	117,778
Sara Ponessa	35,716
Pierre Brondeau	386,878
Michael F. Barry	53,114
G. Peter D'Aloia	192,944
Christina Lampe-Önnerud	18,071
Pablo Marcet	25,071
Steven T. Merkt	27,614
Robert C. Pallash	65,741
Andrea E. Utecht	131,947

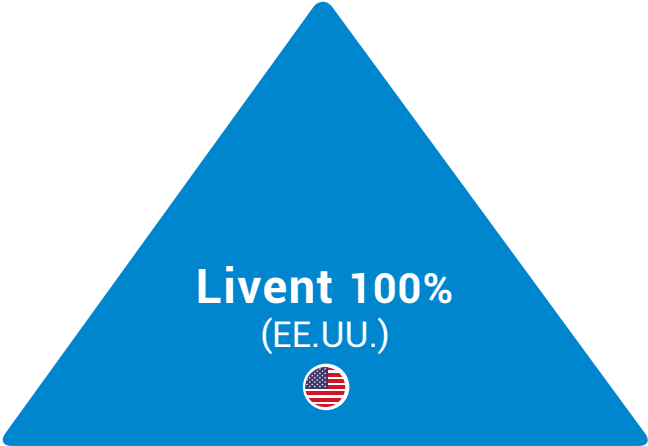
\* Extraído del Reporte anual 2022 Livent<sup>19</sup>, que especifica cantidad de acciones, más no el porcentaje que éstas representan dentro del total de las acciones de la empresa.

18. Fuente: <https://www.boletinoficial.gob.ar/pdf/linkQR/N1VhVTFPYm9XYUlreFpJZ1Uod1UwZzo9>

19. Disponible en: [https://s22.q4cdn.com/453302215/files/doc\\_financials/2021/ar/llthm2022\\_def14a\\_V4.pdf](https://s22.q4cdn.com/453302215/files/doc_financials/2021/ar/llthm2022_def14a_V4.pdf)

# COMPOSICIÓN ACCIONARIA LIVENT

## Estructura de la empresa



### Composición accionaria

- Blackrock Inc
- Vanguard Group Inc
- Wellington Management Group LLP
- State Street Corp
- Ameriprise Financial Inc
- Mirae Asset Global Investments Co Ltd
- Grantham, Mayo, Van Otterloo & Co LLC
- Bank of New York Mellon Corp
- Joho Capital LLC
- Geode Capital Management LLC
- Invesco Ltd
- Morgan Stanley
- Handelsbanken Fonder AB
- Bank of America Corp /de/
- Dimensional Fund Advisors LP

**Fuente:** Sitios oficiales, reportes anuales de las compañías y mercados bursátiles internacionales.

## PROYECTO SALES DE JUJUY

- ▶ Empresa que lleva a cabo el proyecto: Sales de Jujuy S.A
- ▶ Domicilio: Curupaytí 151, San Salvador de Jujuy
- ▶ Anotada en la Dirección Provincial de Sociedad Comerciales de Jujuy

**Estructura:** conformada por la empresa australiana Allkem en un 66,5%, la empresa japonesa Toyota Tsusho Corporation en un 25% y empresa estatal del gobierno de la provincia de Jujuy "Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado - Jemse" en un 8,5%.

Las dos primeras, Allkem y Toyota Tsusho Corporation, participan, a su vez, como una sola unión de empresas denominada "Sales de Jujuy Pte. Ltd", con registro en Singapur.

### Principales accionistas de Allkem

HSBC Custody nominees (Australia) limited	23,04%
JP Morgan nominees Australia pty limited	13,59%
Citicorp nominees pty limited.	9,13%
Toyota Tsusho Corporation	6,16%
National Nominees limited	4,33%
BNP Paribas nominees pty ltd acf clearstream	4,21%
BNP paribas noms pty ltd	3,89%
Canadian register control\c	1,91%
BNP Paribas nominees pty ltd	1,51%
HSBC Custody nominees (australia) limited	0,76%
Citicorp nominees pty limited	0,74%
HSBC custody nominees (australia) limited	0,58%
Creat Resources Holdings limited	0,57%
Merrill Lynch (australia) nominees pty limited	0,57%
Clipper Group limited	0,49%
BNP Paribas nominees pty ltd	0,46%
HSBC custody nominees (australia) limited	0,40%
Citos Super pty ltd	0,36%
BNP Paribas nominees pty ltd	0,28%
Mr. Denis Grenville Hinton + Mrs. Roslyn Susanna Hinton	0,24%

**Total de 20 accionistas mayoritarios de acciones ordinarias: 73,21%**

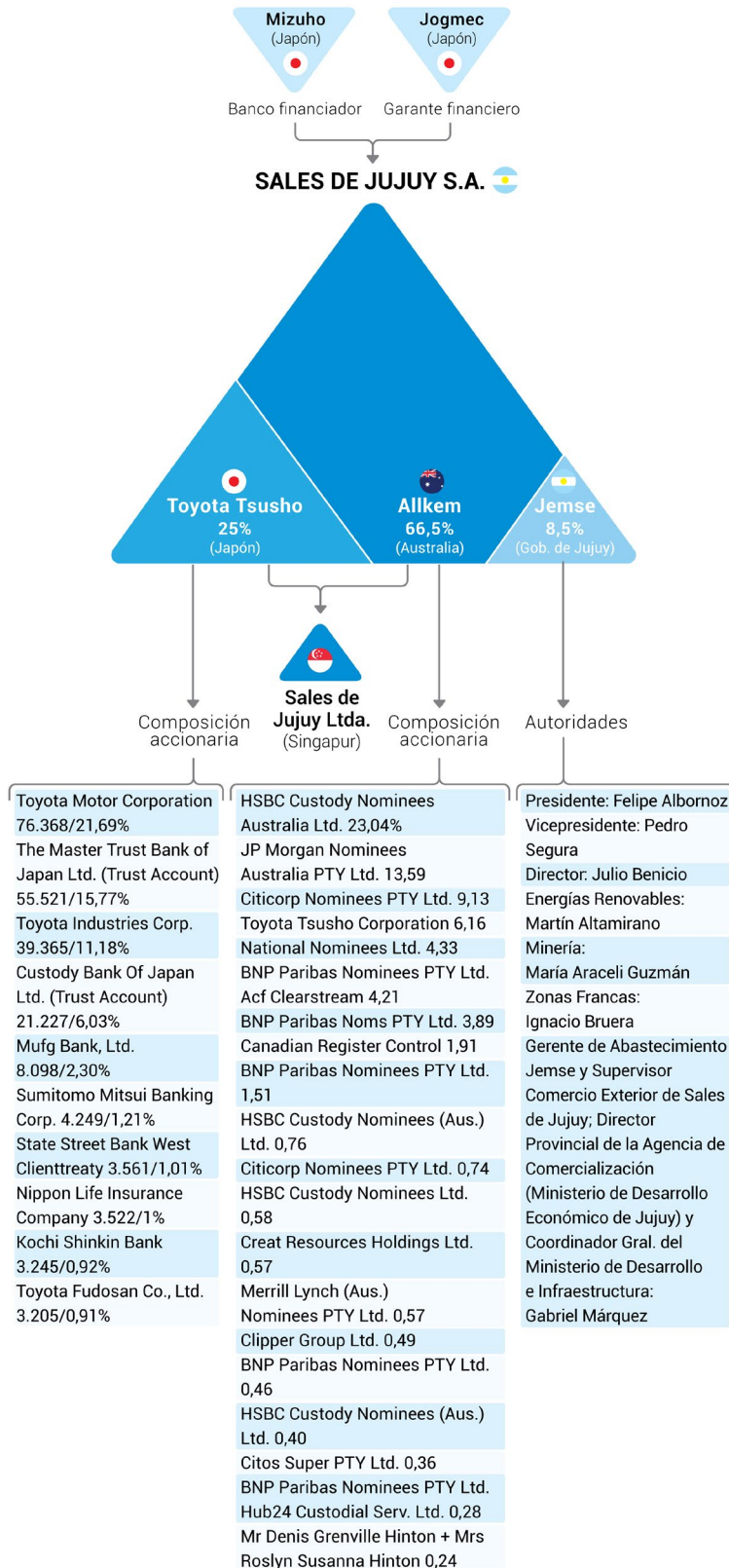
### Directivos de Allkem que son accionistas \*

Peter Coleman. Presidente.	
Participación accionaria:	0,0025%
Fernando Oris de Roa.	
Director Independiente No Ejecutivo	
Participación accionaria:	0.0016%
Florencia Heredia.	
Director Independiente No Ejecutivo	
Participación accionaria:	0,0013%
Neil Kaplan: Director Financiero	
Participación Accionaria:	0,05%

\* Elaborado a partir de [MarketScreener](#).

# COMPOSICIÓN ACCIONARIA SALES DE JUJUY

## Estructura de la empresa



**Fuente:** Elaboración propia a partir de datos de sitios oficiales, reportes anuales de las compañías y mercados bursátiles internacionales.



Como se podrá observar, tanto en el caso de Livent como de Allkem, quienes son principales **accionistas** son a su vez **empresas**, que en este caso constituyen **fondos de inversión**. Entre ellos destacan Blackrock, Vanguard Group Inc., HSBC Custody Nominees, JP Morgan, Wellington Management, SSgA Funds, Citicorp Nominees Pty Limited, Toyota Motor Corporation, Ping and Asset Management, entre otros.

La doble aparición de Toyota Tsusho Corporation, como socia de Allkem en Sales de Jujuy S.A (en un 25%) y a la vez como accionista en cuarto lugar (6,16%), puede explicarse porque Japón depende en un 100% de las importaciones para sus necesidades de litio y Toyota Tsusho Corporation tiene el 100% de los derechos de venta del carbonato de litio del Salar de Olaroz<sup>20</sup>.

Se puede advertir que si bien Livent y Allkem no comparten ningún fondo de inversión entre sus principales accionistas, sí lo hacen de manera indirecta al analizar la estructura accionaria de esos principales accionistas. **En ese sentido, los cuatro fondos de inversión: Vanguard, Blackrock<sup>21</sup>, HSBC y JP Morgan son los principales propietarios, directos o indirectos, de las dos empresas que producen litio en Argentina.** En atención a esto compartimos la composición accionaria de los 4 principales fondos de inversión presentes:

---

21. Fuente: <https://www.toyota-tsusho.com/english/about/project/04.html>.

22. Consultar toda su estructura en: <https://register.openownership.org/entities/59b9d41b67e4eb-f340e55156/graph>

### BLACKROCK - Accionistas

The Vanguard Group, Inc.	8,57%
SSgA Funds Management, Inc.	4,21%
Temasek Holdings Pte Ltd.	3,39%
Capital Research & Mgt. Co.	2,36%
China Investment Corp.	2,05%
Mizuho Financial Group, Inc.	2,04%
BlackRock Fund Advisors	1,95%
Charles Schwab Invest. Mgt. Inc.	1,93%
Capital Research & Mgt Co.	1,84%
Geode Capital Management LLC	1,71%

### Individuales (sin porcentajes):

Laurence D. Fink  
Susan L. Wagner  
Robert S. Kapito

### THE VANGUARD GROUP - Accionistas

BlackRock Fund Advisors	14.78%
Dimensional Fund Advisors LP	8.19%
The Vanguard Group, Inc.	7.11%
Wellington Management Co. LLP	5.32%
SSgA Funds Management, Inc.	4.37%
Janus Henderson Investors US LLC	2.76%
Cruiser Capital Advisors LLC	2.64%
Heartland Advisors, Inc.	2.43%
Geode Capital Management LLC	1.68%
Northern Trust Investments, Inc.	1.62%

### HSBC GROUP - Accionistas

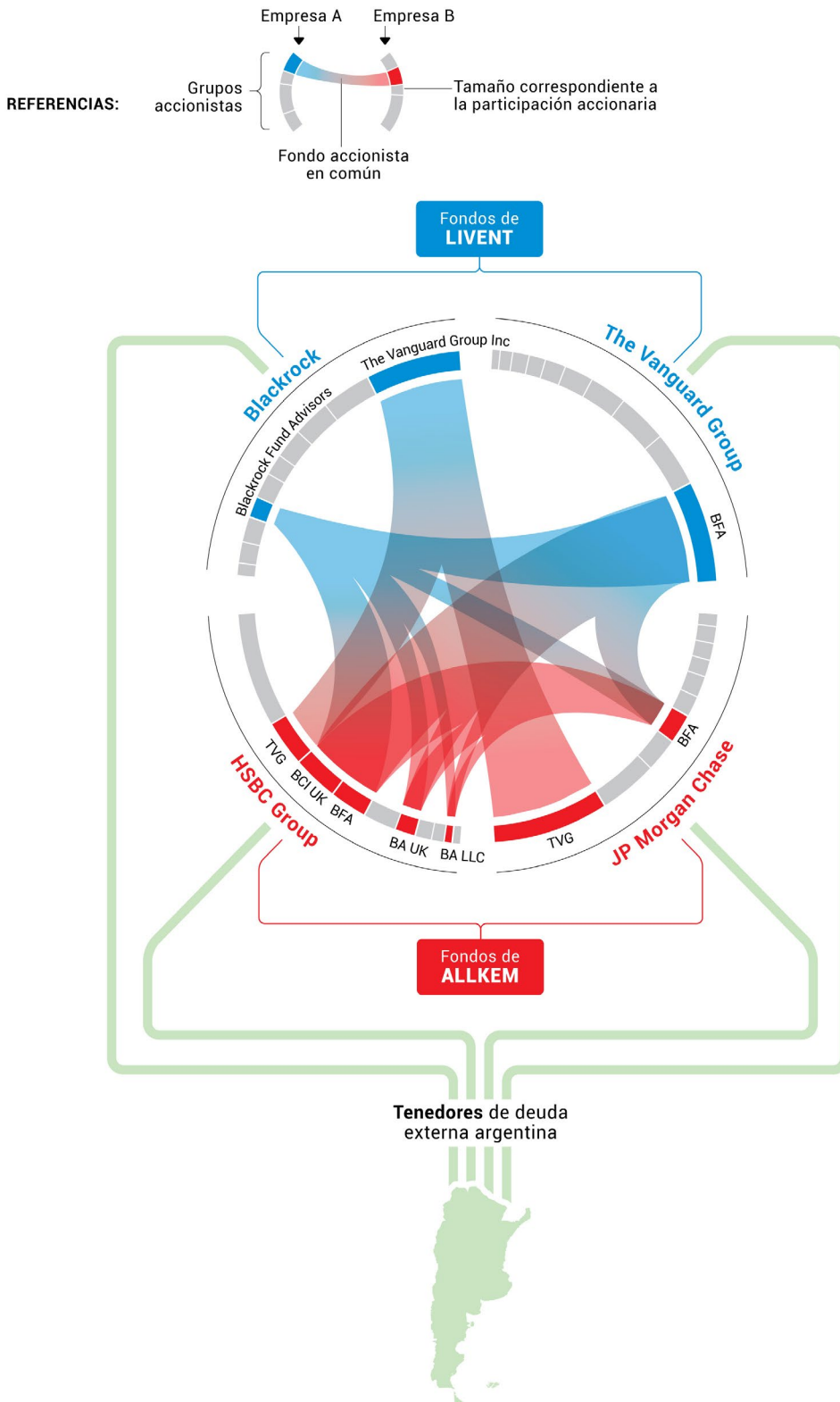
Ping An Asset Management Co., Ltd.	8,29%
The Vanguard Group, Inc.	3,27%
BlackRock Invest. Mgt. (UK) Ltd.	3,10%
BlackRock Fund Advisors	2,65%
Norges Bank Invest. Mgt.	2,57%
BlackRock Advisors (UK) Ltd.	1,29%
Legal & General Invest. Mgt. Ltd.	1,22%
SSgA Funds Management, Inc.	1,04%
BlackRock Advisors LLC	0,62%
Geode Capital Management LLC	0,58%

### JP MORGAN CHASE - Accionistas

The Vanguard Group, Inc.	8,88%
SSgA Funds Management, Inc.	4,39%
Capital Research & Management Co.	2,54%
BlackRock Fund Advisors.	2,15%
Geode Capital Management LLC.	1,71%
Capital Research & Management Co	1,37%
Capital Research & Mgt. Co.	1,33%
Wellington Management Co. LLP	1,30%
Morgan Stanley Smith Barney LLC	1,13%
Massachusetts Financial Services Co.	1,12%

# PROPIEDAD COMÚN

## Relaciones entre los principales fondos de accionistas de las dos empresas que producen litio en la argentina



▲ Consultar enlace a cuadro en página 41 por información ampliada sobre tenedores de la deuda externa argentina.

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de reportes anuales 2022 Allkem y Livent y sitios especializados: Nasdaq, ASX, JPX, MarketScreener y Money.CNN

Se advierte, en este segundo análisis, cómo siguen figurando como principales accionistas, las mismas o nuevas empresas que constituyen, nuevamente, fondos de inversión.

Solo en el caso de Allkem figuran con un porcentaje compartido del 0,24% dos personas (Mr. Denis Grenville Hinton y Mrs. Roslyn Susanna Hinton). Y, en caso de Blackrock, al final de la lista, tres personas (Laurence D. Fink, Susan L. Wagner y Robert S. Kapito) sin la especificidad del porcentaje de acciones que detentan. Del cruce de esta información con la relativa a la de las autoridades, en este caso de Blackrock, se sabe que Laurence D. Fink es su CEO y Director y Robert Kapito es su presidente.

## ¿Cuál es la situación de Argentina en relación a las personas beneficiarias finales?

A pesar de su adhesión a EITI, en Argentina queda mucho camino por recorrer en materia de **solicitud, identificación y difusión de beneficiarios finales en general, y especialmente en el marco de las empresas extractivas radicadas en distintas provincias del país.** Por empezar existen varias disposiciones que abordan el tema de las personas beneficiarias finales, entre ellas encontramos:

La Unidad de Información Financiera (UIF) que en su resolución 112/2021, fundamenta que **es una práctica recurrente la falta de precisión sobre la identidad de los dueños de las empresas en quienes evaden los controles fiscales y judiciales.** Que en numerosas ocasiones está íntimamente relacionada con casos de lavado de activos, narcotráfico, corrupción, etc., y es en este sentido, que se propone la regulación de esta figura. Define a las personas beneficiarias finales como:

→ aquellas personas que **posean como mínimo el diez por ciento (10 %) del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, un fideicomiso, un fondo de inversión, un patrimonio de afectación y/o de cualquier otra estructura jurídica y/o (...)** que por otros medios ejerzan el **control final de las mismas.**

→ Aclara que se entenderá como control final al ejercido, de manera directa o indirecta, por una o más personas humanas mediante una cadena de titularidad y/o a través de cualquier otro medio de control y/o cuando, por circunstancias de hecho o derecho, las mismas tengan la potestad de conformar por sí la voluntad social para la toma de las decisiones por parte del órgano de gobierno de la persona jurídica o estructura jurídica y/o para la designación y/o remoción de integrantes del órgano de administración de las mismas.

→ Finaliza el concepto diciendo que cuando no sea posible individualizar a aquellas personas que revistan tal condición conforme a la definición precedente, se considerará a la persona humana que tenga a su cargo la **dirección, administración o representación de la persona jurídica**, fideicomiso, fondo de inversión, o cualquier otro patrimonio de afectación y/o estructura jurídica, según corresponda.

La **Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)**, mediante su resolución general 4697/2020 fija un régimen de **información anual a cumplimentar por distintos sujetos obligados - que tributan ante esta entidad - a informar sus beneficiarios finales**. Entendidos como la persona humana que posea el capital o los derechos de voto de una sociedad, persona jurídica u otra entidad contractual o estructura jurídica –independientemente del porcentaje de participación-, o que por cualquier otro medio, ejerza el control directo o indirecto de dicha persona jurídica, entidad o estructura.

**Importante de esta definición:**  
prescinde del criterio de *porcentaje participación* de la persona.

La **Comisión Nacional de Valores (CNV)** por medio de la resolución general 687/2017 exige a los accionistas, sean personas jurídicas u otras estructuras jurídicas, el deber de informar a la sociedad sus beneficiarios finales, dentro de los cinco días hábiles de celebrada la asamblea.

La CNV adopta la definición de beneficiario final dada por la UIF.

El Código Penal en su modificación por la ley 25.246 sobre Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo, establece dentro del capítulo sobre el deber de información de sus sujetos obligados que, respecto de sus clientes, (...) deberán adoptar medidas razonables desde un enfoque basado en riesgo para identificar a los propietarios, beneficiarios finales y aquellos que ejercen el control real de la persona jurídica, patrimonio de afectación o estructura jurídica, junto con su estructura de titularidad y control.

Como se podrá observar, **no existe una aplicación uniforme de la definición de beneficiarios finales sino que cada una de las disposiciones desarrolladas se aplica de forma sectorial a quienes son alcanzados por cada una de esas normativas**. El caso de la UIF aplica por ejemplo a las entidades financieras, a entidades que intervengan en la compraventa de divisas, que exploten juegos de azar, etc. La disposición de la CNV alcanza a quienes operen en la misma. Y así, en todos los casos. Sin embargo, de todas las definiciones la más actual, mayormente aceptada y que resuelve algunas cuestiones problemáticas, como la de incluir de forma expresa a los fondos de inversión, patrimonios de afectación o cualquier otra estructura jurídica formen parte de una empresa, como parte de las cadenas de titularidad de la misma, es la de la UIF.

Además, **en ningún caso es posible acceder de forma pública a esa información**. La información recabada por cada dependencia es utilizada de forma interna, para sus propios fines.

A nivel subnacional, los registros o inspecciones de personas jurídicas del país que solicitan datos de personas beneficiarias finales a las empresas y sociedad que se anotan éstas, son:

- ▶ la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - **Inspección General de Justicia**<sup>22</sup>
- ▶ la provincia de Buenos Aires - **Dirección Provincial de Personas Jurídicas**
- ▶ la provincia de Córdoba - **Inspección General de Personas Jurídicas**
- ▶ la provincia de Tierra del Fuego - **Inspección General de Justicia**

**Como se advierte, ninguna de las provincias del NOA se encuentran entre las que solicitan este tipo de información.**

Una disposición novedosa, aunque todavía sin efectos prácticos y menos para el tema específico de las personas beneficiarias finales - dado que no es información que se solicite en todas las provincias - es la [ley 26.047/2005](#) que crea los Registros Nacionales de Sociedades por Acciones, de Sociedades Extranje-

---

22. A través de su [Resolución general 07-15](#), obliga a la presentación de una **declaración jurada (DDJJ)** en la que conste quiénes revisten la calidad de beneficiarios finales en el caso de trámites registrales efectuados por sociedades nacionales, binacionales, sociedades constituidas en el extranjero y/o de registración o modificación de contratos asociativos o contratos de fideicomiso. **A tal fin, remite a la definición dada por la Unidad de Información Financiera (UIF) o por la norma de dicho organismo que en el futuro la modifique o sustituya.**

ras, de Asociaciones Civiles y de Fundaciones y Sociedades No Accionarias. La misma establece al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos como autoridad de aplicación y prevé que los registros provinciales remitan por medios informáticos los datos que correspondan a entidades que inscriban, modifiquen o autoricen en sus jurisdicciones. Es decir que, **éste podría ser un sitio en el que se aloje de forma unificada, todo este tipo de información**. Un avance importante podría ser, por ejemplo, a través de la adhesión de las provincias al estándar del EITI, que se incorpore al Plan de Trabajo de éstas, la solicitud de las personas beneficiarias de las sociedad y empresas que se anoten en sus Registros de Personas Jurídicas.

A nivel nacional, por su parte, se podría solicitar esta información al momento que las empresas soliciten acogerse al régimen de la Ley de Inversiones Mineras, para obtener los beneficios fiscales que allí se establecen.

Desde un enfoque basado en los derechos humanos esta información no sólo debiera estar a disposición de las autoridades gubernamentales, sino además, **de cara a la ciudadanía**. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) dedicó, en el informe temático “Corrupción y Derechos Humanos” (2019), un extenso apartado al acceso a la información en materia de corrupción. En el mismo, estableció que:

La transparencia debe ser entendida como una condición necesaria para promover el debate público y a su vez elemento indispensable para impulsar la rendición de cuentas y la responsabilidad pública en la lucha contra la corrupción, tanto en su faz de prevención como para la investigación y sanción de este tipo de ilícitos contra la administración y los derechos fundamentales.

En esta misma línea, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2004) fijó, como fundamento de la misma, que:

La prevención y la erradicación de la corrupción son responsabilidad de todos los Estados y que éstos deben cooperar entre sí, con el apoyo y la participación de personas y grupos que no pertenecen al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de base comunitaria, para que sus esfuerzos en este ámbito sean eficaces.

De esta forma, la información sobre personas beneficiarias finales recabada por las autoridades competentes, debiera divulgarse a toda la ciudadanía, **en cuanto herramienta fundamental que permite el control y prevención de actos delictivos mencionados anteriormente.**

De acuerdo a Directorio Legislativo (2021) si bien, a nivel internacional se sugieren diversos mecanismos para ello, se ha concluido que **el que mejores resultados otorga es un abordaje multifacético**, que tenga en cuenta: facilitar la información a las autoridades que la soliciten, buscar datos en manos de diversas autoridades o sujetos obligados, y realizar un registro especial. De manera tal que, se facilite el acceso en tiempo oportuno a la información, que no sea necesario solicitarla a diferentes entidades, que evite alertar a los sujetos obligados, que permita verificar el cumplimiento, que facilite la imposición de sanciones, entre otras.

En la actualidad y gracias a la labor de estos diferentes organismos, más de 100 países se han comprometido a divulgar información sobre beneficiarios finales<sup>23</sup>. Por medio del estándar de EITI 57 países se comprometieron a identificar públicamente a las personas que tienen participación en empresas del sector extractivo y **31** de ellos publican algún tipo de información sobre personas beneficiarias finales de las empresas de petróleo, gas y minería. Entre estos países, se destacan los casos de Armenia, Ghana, Nigeria y Zambia, con registros para todos los sectores de la economía, con información sobre beneficiarios finales. Por su parte Trinidad y Tobago, cuenta con un registro de carácter público, aunque voluntario e incompleto, y sólo es aplicable para el sector de industrias extractivas. Actualmente, en América Latina, Colombia, Costa Rica, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay y Uruguay cuentan con un registro único de beneficiarios finales, pero todos ellos tienen carácter secreto o de acceso limitado.

## ¿Cómo se accedimos a este tipo de información para el presente informe?

En Argentina existen algunos canales públicos de los cuales extraer información sobre personas beneficiarias finales (sobre todo la relacionada con cargos directivos y estructuras jurídicas). Algunos de esos son los sitios webs del Registro Nacional de Sociedades, la Inspección de Personas Jurídicas o la Comisión Nacional de Valores.

---

23. Consultar Mapa Interactivo en: <https://www.openownership.org/map/>.



Particularmente, en el caso de las empresas relevadas en este informe, no se encontró ninguna información allí, ya sea porque se trata de compañías que no están radicadas en la Ciudad de Buenos Aires o bien porque los registros no están completos.

Se efectuaron también solicitudes de información a distintas dependencias de ambas provincias que no fueron respondidas. En el caso de Jujuy las solicitudes fueron realizadas a: el Registro Público de Comercio de la provincia, su Secretaría de Minería y a las empresas JEMSE y Sales de Jujuy (Allkem). En el caso de Catamarca, se cursaron solicitudes de información a: el Ministerio de Gobierno, su Secretaría de Minería y a la empresa registrada anteriormente como Minera del Altiplano S.A., hoy Livent. Sólo se accedió a una entrevista con el ministro de Minería de Catamarca, quien aportó datos generales.

Es por ello que a los fines de la elaboración del presente informe, acudimos principalmente a **información provista por las empresas** en sus propios portales webs o reportes anuales, así como a sitios especializados como: Nasdaq, CNN Money, MarketScreener, ASX. De la combinación de estos, puede accederse hoy, con cierto nivel de detalle a la participación accionaria, en algunos casos al reparto de utilidades y en general a información sobre directorios y equipos ejecutivos de las empresas.

Del análisis pormenorizado de los reportes anuales de las empresas Allkem, Livent y de sus principales accionistas (Blackrock, The Vanguard Group, HSBC Group y JP Morgan) es posible acceder a nombres propios de autoridades y directivos que recibieron dividendos como propietarios de acciones de ambas empresas. Sin embargo, estas personas beneficiarias finales representan -según la información disponible- un porcentaje mínimo del paquete accionario, que en ningún caso suman más del 1%, y no se registran detalles de cómo se distribuyen los dividendos entre los principales propietarios, que son los fondos de inversión mencionados en el informe.

Por su parte, la información sobre los Órganos de Gobierno, Directorio y Equipo Ejecutivo, suele encontrarse con facilidad en los sitios webs de las empresas, con el nombre, apellido y cargo que ocupa.

En este [enlace](#) podés consultar la composición accionaria de Livent y sus principales accionistas. Y en [este](#) la de Sales de Jujuy y sus principales accionistas.



Un dato curioso es que estos cuatro fondos son también tenedores de bonos de la deuda externa Argentina.

→ En el caso de Allkem, son al menos tres propietarios de acciones: JP Morgan Investment Management, HSBC Investment Funds y BNP Paribas Asset Management SAS

→ En el caso de Livent son al menos 7 las coincidencias de accionistas que poseen bonos de la deuda argentina, entre ellos los dos principales: Blackrock y Vanguard Emerging Markets Bond Fund. También están Wellington MGMT, Morgan Stanley Investment, Invesco Multi Asset Income, Federated Hermes Emerging Market Debt Fund y Northern Multi Manager Emer MKT Debt Opportunit.

\* Información accedida desde la Agencias Bloomberg o Reuters<sup>24</sup>.

En [este documento](#) unificamos toda la información relativa a Livent, Allkem, Toyota Tsusho Corporation, JEMSE, JP Morgan, HSBC, Black Rock y Vanguard, y otros; con el detalle de las personas que integran los órganos de gobierno, con aclaración de sus nacionalidades, países de residencia y la condición de personas políticamente expuestas, en los altos cargos<sup>25</sup>.

---

24. Se buscó a los principales “tenedores de Bonos de Deuda Externa de bonos como Global 2030, 2038, TX 2024, TX26 o To26”. Podría haber más accionistas de esas empresas propietarias de otro tipo de bonos. Bloomberg o Reuters difunden información publicada voluntariamente por los Tenedores de Bonos de Deuda Externa que coinciden con los accionistas de Allkem o Livent. El Ministerio de Economía de la Nación no publica información por Tenedor Final de Bonos a Nivel “Fondos, Hedge Funds Etc”. Por lo tanto, no hay información oficial al respecto. Estos Tenedores de Bonos tienen o tuvieron recientemente tenencias de Bonos Argentinos.

25. A tales fines se acudió a LinkedIn y otros sitios que alojan datos de biografía (como Universidades, notas periodísticas y otros). En el caso de JEMSE, se utilizó además el Boletín Oficial de la provincia de Jujuy.

Del análisis de las autoridades de las principales empresas a cargo de la explotación del litio en Argentina, se advierte que:

→ En el caso de **Livent**, tanto la mitad del Directorio como del Equipo Ejecutivo es de nacionalidad estadounidense. En el Directorio hay un Argentino y en el Equipo Ejecutivo, dos. En ningún caso se advierte que sean PPE.

→ En el caso de **Allkem**, la mitad del Directorio es de nacionalidad australiana, encontrándose tres personas con nacionalidad y residencia Argentina. Y una de ellas, Fernando Oris de Roa, es PEPE ya que trabajó como funcionario en el gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y se desempeñó como embajador argentino en Estados Unidos durante la gestión de Mauricio Macri. En el Equipo Ejecutivo, tres de diez miembros son de nacionalidad argentina, el resto tiene varias nacionalidades, la mayoría con residencia en Australia.

#### MARCADA DESIGUALDAD

Si se tiene en cuenta el género de todas las personas que conforman los equipos ejecutivos y las juntas directivas de las principales empresas y fondos de inversión relevados que participan en la extracción de litio, la brecha es abrumadora: **98 hombres y 33 mujeres**. Es decir que, en promedio, **75% de esos puestos clave son ejercidos por hombres, y 25% por mujeres**. En relación a las dos principales empresas que operan la extracción de litio en Argentina, Livent está cerca del promedio (73%-27%), mientras que Allkem tiene una brecha aún mayor: 83%-17%.

## JEMSE

JEMSE es la única empresa del Estado, dentro de las principales que explotan actualmente el litio en Argentina. EITI (en Opening Extractives, 2023: 6) define a una empresa estatal como aquella “empresa de propiedad estatal en su totalidad o en su mayoría [...] que se dedica a actividades extractivas en nombre del gobierno”.

Partiendo de la complejidad de sus estructuras, las empresas estatales son actores claves en la vinculación entre el sector público y privado, y los flujos de capitales entre ellos. Al mismo tiempo, se refuerza la necesidad del fortalecimiento de la transparencia en estos casos, ante la utilización de dinero de quienes contribuyen para el desarrollo de las actividades (Opening Extractives, 2023). En otras palabras, la ciudadanía tiene derecho a acceder a información sobre el destino de sus contribuciones, y que estas estén siendo utilizados para el beneficio público, al igual que con los recursos naturales que están siendo objeto de explotación. Es por este motivo que, no resulta suficiente sólo conocer la propiedad de la empresa, sino que es necesaria información sobre las agencias estatales y las personas involucradas, y los beneficios y privilegios que reciben por ello (Opening Extractives, 2023).

De acuerdo a Open Ownership (2021), la **información sobre los organismos estatales es más diversa que la información sobre las empresas**. Dado que la titularidad de las empresas corresponden a **entes públicos**, sostiene que es posible que las empresas estatales no tengan personas que cumplan con las definiciones legales pertinentes de un beneficiario final. A tales fines se determina que es importante saber qué **Estado** posee o controla la empresa, así como la Agencia u Oficina a través del cual se ejerce el control. En relación a las personas, se refiere a **personas relevantes** dentro de la estructura de la empresa o del Estado, que tengan intervención en la misma. Conocerlas, así como conocer sus intereses, contribuirá a mejorar el monitoreo, la gobernanza, el desempeño y la integridad de este tipo de empresas.

En el caso de JEMSE, de acuerdo a su estatuto, **la provincia de Jujuy** es la única titular de su capital accionario. Está compuesta por un Directorio, integrado por tres personas que duran tres años en su función, con opción de ser reelegidas por un período más. Lo mismo sucede con sus suplentes, que son tres también. Estas personas son designadas por el Ejecutivo con el acuerdo de la Legislatura provincial.

Siguiendo a Open Ownership (2021), destacamos además como personas relevantes al gobernador de la provincia de Jujuy, cargo ocupado actualmente

por Gerardo Morales. Esto se debe a que por facultad del artículo 22 del Estatuto de JEMSE, los **decretos del Poder Ejecutivo** referidos a las materias cuyo tratamiento corresponde a las asambleas ordinarias y/o extraordinarias tienen el valor de una **asamblea unánime**, por ser la provincia de Jujuy la única titular del capital accionario. Así como a quienes integran la Legislatura, dado que poseen facultades de designación del Directorio e intervención al momento de la liquidación de la empresa. Y, en general, todas las personas allegadas tanto desde lo funcional como lo personal a quienes integran el Ejecutivo y el Legislativo, dado que entran en el círculo de influencia de ambos poderes. En este sentido es especialmente relevante el buen funcionamiento de los controles internos que puedan detectar conflictos de interés dentro de la función pública, como vínculos con la actividad minera de litio, e información de personas allegadas como, por ejemplo, a través de las Declaraciones Juradas y sistemas eficaces de prevención y detección de conflictos de interés.

Desde el sitio web de JEMSE se puede acceder a información sobre:

- ▶ Las autoridades de presidencia, vicepresidencia y dirección con información de: nombre y apellido.
- ▶ Las dependencias del estado de Jujuy directamente involucradas, con un nombre y apellido de persona a cargo, sin especificar el cargo o función propiamente dicha dentro de esa entidad.

En este sentido, sin dudas que podría mejorarse la publicidad de información que permita completar la estructura de la empresa, sumando a las personas suplentes del Directorio, así como mayor información de todas ellas. En este caso no se publican los detalles financieros ni balances de la empresa, y tampoco fue posible acceder a ellos a través de solicitudes de información pública<sup>26</sup>.

---

26. Efectuados a JEMSE (Presidencia y Vicepresidencia), a la Secretaría de Minería de la Provincia de Jujuy y a la Vocera de Sales de Jujuy.

# El indicador de impacto socio-ambiental dentro del EITI

Las actividades extractivas en general y de la minería de litio en particular, por definición, generan distintos impactos sobre la vida, el ambiente y las comunidades en las que se desarrollan, en tanto se valen de la utilización de los bienes de la naturaleza. Los procesos extractivos de litio en salares ponen en tela de juicio el uso excesivo de los recursos hídricos, los cuales al mismo tiempo, en muchas ocasiones resultan escasos en esas zonas<sup>27</sup>. Para más profundización sobre este aspecto recomendamos el informe [Extracción de Litio en Argentina: un estudio de caso en Argentina sobre los impactos sociales y ambientales](#) (2019) elaborado por la Fundación Ambiente y Recursos Naturales, así como otros estudios complementarios.

En lo que sigue describiremos las principales disposiciones legales en materia ambiental y algunas observaciones en cuanto al modo de funcionamiento que revisten en cada una de las provincias en donde se explota actualmente el litio:

## CATAMARCA

El **Código de Procedimientos Mineros** establece que “la actividad minera deberá desarrollarse observando las normativas vigentes sobre el cuidado del ambiente, recursos naturales, flora, fauna, biodiversidad, valores culturales, paisaje, entre otros, de manera sustentable, sostenible y responsable, conforme a lo establecido por el Código de Minería, la Constitución Nacional en su Artículo 41, las leyes de presupuestos mínimos, y normas complementarias”<sup>28</sup>.

La **Autoridad Minera** de la provincia de Catamarca es ejercida en primera y única instancia por el **Ministerio de Minería de la Provincia**, y la ley 5682 que lo establece, dispone que debe contemplar en su estructura, el cumplimiento de la función de **Gestión Ambiental Minera**.

## JUJUY

En la **Provincia de Jujuy**, la **ley general del ambiente N° 5063**, dispone los lineamientos generales de la política ambiental en la provincia. El art. 42 establece que “en la planificación de obras o actividades públicas o privadas susceptibles de producir deterioro ambiental, será obligatoria en todo el territorio provincial, la realización de estudios previos de impacto ambiental, a efectos de su debida evaluación por la autoridad de aplicación o los demás organismos provinciales competentes (...)”.

El **Código de Procedimientos Mineros** y el **decreto provincial 5772-2010** establecen los lineamientos y requisitos del procedimiento de impacto ambiental vinculado a las explotaciones mineras.

27. Actualmente, el promedio de agua utilizado es de 1,8 millones de cm<sup>3</sup> por año, y ante el aumento de la capacidad productiva, se estima que será de 42,5 millones cm<sup>3</sup> por año.

28. Código de Procedimientos Mineros de Catamarca, artículo 133.

## CATAMARCA

Por su parte, Dirección Provincial de Gestión Ambiental Minera (DiPGAM), es el área técnica de asesoramiento a la Secretaría de Estado de Minería, en la aplicación de esta normativa<sup>29</sup>. Por lo cual, todos los procedimientos relativos a la presentación de estudios de impacto ambiental para las etapas de prospección, exploración y explotación deben realizarse ante la DiPGAM. Mediante el Decreto 81/2011 se unifican los criterios y se establecen requisitos específicos para minería en lo que respecta a la presentación de Informes de Impacto Ambiental. Esta situación reviste extrema preocupación atento a que todos los procedimientos se llevan adelante ante la misma autoridad “El Ministerio de Minería”, esto incluye los procesos de monitoreo, control y sanciones de carácter ambiental.

Por otra parte, los Estudios de Impacto Ambiental, y demás información legal, social, técnica y socioeconómica referida a los proyectos mineros existentes puede solicitarse en alguno de los Centros de Control Minero creados como Delegaciones Departamentales Mineras y, se acuerdo al sitio web del Ministerio de Minería, Centros de Control Minero también se puede solicitar de forma on line. Sin embargo a los fines de la elaboración del presente informe, no funcionó el mecanismo de solicitud de información on-line.

### Información disponible en:

<http://www.mineria.catamarca.gov.ar/legislacion/>

## JUJUY

La Autoridad encargada de llevar adelante este proceso es la Dirección Provincial de Minería y Recursos Estratégicos.

El procedimiento primero incluye la intervención de la **Unidad de Gestión Ambiental Minera Provincial (UGAMP)**, que tiene el deber de proporcionar asesoramiento técnico a la Dirección Provincia de Minería y Recursos Energéticos, esta unidad tiene representantes de diferentes organismos provinciales, así como partes interesadas no gubernamentales<sup>30</sup>, y está a cargo de otorgar su opinión antes de tomar una decisión.

En el año 2011 se había establecido<sup>31</sup>, como adicional para los minerales de primera categoría, como es el litio, y junto con la declaración de **recurso natural estratégico a las reservas minerales que contengan litio**, una **Comisión de Expertos para el Análisis Integral de Proyectos de Litio**. Esta debía emitir opinión favorable a los fines de la aprobación de los proyectos por parte del Ministerio de Producción y la Secretaría General de la Gobernación.

En el año 2019, mediante la ley 6138, si bien se conservó la condición de **recurso natural estratégico a las reservas de litio**, se eliminó el Comité de Expertos, dejando subsistente el análisis y aprobación de proyectos por parte de la **Unidad de Gestión Ambiental Minera Provincial (UGAMP)**, por considerar que en la evaluación y control de la actividad minera en general, y del litio en particular, se cumplen altos estándares técnicos y transparentes con el procedimiento establecido por la UGAMP, resultando procedente, mantenerlo como único procedimiento de evaluación ambiental.

### Información disponible en:

[https://www.minerijujuy.gob.ar/site/legislacion\\_minera.php](https://www.minerijujuy.gob.ar/site/legislacion_minera.php)

29. Creada en 2010 a través del decreto N°676.

30. Entre las entidades gubernamentales con representantes en la unidad están: la Agencia de Gestión Ambiental, Derechos Humanos, Salud Pública, Departamento de Políticas Ambientales, Industria y Comercio, y Recursos Hídricos. Otros representantes incluyen: Universidad Nacional de Jujuy, Centro de Geólogos, empresas mineras, autoridades municipales y comunidades indígenas.

31. A través de la ley 5674/2011.

## Disponibilidad, accesibilidad y tecnicidad de la información

Si bien en **ambas provincias** la legislación relativa a minería se encuentra disponible en las páginas oficiales de los gobiernos provinciales la misma es de muy difícil acceso y comprensión, en tanto se trata de decenas de leyes nacionales y provinciales, decretos y resoluciones que no están sistematizadas ni organizadas. Esto conlleva que los procesos, organismos, métodos, directivas y demás regulaciones provinciales sean de muy difícil entendimiento para la sociedad en general y para las comunidades afectadas por los proyectos mineros en particular.

Luego, en relación a la información específica de los proyectos debe considerarse, por un lado que **la información a la que se accede de los proyectos, en todos los casos, es de muy difícil comprensión** debido al lenguaje técnico que es utilizado por las mineras y al volumen de los estudios e informes. **Esta información es la mayor de las veces provista por las empresas mineras, sin la intervención y control por parte de las autoridades provinciales y/o locales.** Las empresas son parte interesada en la aprobación del proyecto y desarrollan estrategias comunicacionales y de vínculos con las comunidades para lograr ese objetivo, lo cual coloca a las comunidades locales en una situación de vulnerabilidad e inseguridad respecto a la calidad de la información que reciben, viéndose infringidos los derechos de acceso a la información y de participación ciudadana. Más aún cuando se trata de comunidades originarias quienes encuentran distintas barreras de acceso a la información y participación ciudadana a pesar de que cuentan con previsiones legales específicas respecto al consentimiento previo, libre e informado. A modo de ejemplo en el caso de Sales de Jujuy, en una entrevista realizada en 2018 por parte de la Fundación Ambiente y Recursos Naturales, (...) *un miembro de las comunidades aledañas al proyecto dijo que: "no explican bien, mandan técnicos y no se entiende. Se hacen preguntas pero te dan respuestas técnicas. Para mí el que dice que entiende no es verdad"* Y otra persona manifestó que: *"no informaron sobre el agua, el ambiente ni la salud. Dicen que no contaminan y ya, cuando preguntas, ni dicen qué hacen para no contaminar, pero en las haciendas hay animales jóvenes que se mueren, así que para mí sí contaminan"*<sup>32</sup>.

Esta situación se agrava aún más, dado que muchas veces las oficinas públicas que deben brindar información se encuentran alejadas de los territorios donde se llevan adelante las explotaciones, lo cual imposibilita el acceso oportuno a la información y por ende, una participación real en los procesos de toma de decisión, en flagrante incumplimiento al Acuerdo de Escazú y al Convenio 169 de la OIT.

---

32. (FARN, 2019)



El EITI, en el entendimiento de que la transparencia en el uso de los bienes de la naturaleza es de relevancia para evitar consecuencias socioeconómicas indeseables, contiene dentro de su capítulo sobre “**Gasto social y económico**”, un requisito sobre el impacto ambiental de las actividades extractivas.

El mismo establece que **se alienta** a los países implementadores a divulgar información sobre la gestión y seguimiento del impacto ambiental de las industrias extractivas. Consistente en una reseña general de las disposiciones legales y normas administrativas pertinentes, así como de las prácticas efectivamente observadas en relación con la gestión ambiental y el seguimiento de las inversiones extractivas en el país e información sobre procedimientos periódicos de seguimiento ambiental, procesos administrativos y sancionatorios del gobierno, así como obligaciones ambientales, programas de reparación y rehabilitación ambiental.

A los fines de adecuar el Estándar de EITI a las actuales exigencias en materia de cuidado ambiental y garantía de los derechos que este tipo de actividades afecta, consideramos que este requisito debe ser **actualizado** de modo que sea **obligatoria la divulgación de información sobre la gestión y seguimiento del impacto ambiental**, que incluya:

- ◆ información a nivel de proyecto de todas las evaluaciones y monitoreos ambientales y sociales, que muestre el impacto real de la actividad extractiva en los ecosistemas y las comunidades,
- ◆ todas las licencias y autorizaciones ambientales, desagregadas por empresa y proyecto, incluyendo cómo las autoridades monitorean los compromisos ambientales y sociales,
- ◆ compromisos de transición energética, incluidos los precios e impuestos del carbono, divulgación de subsidios, reservas, precios de equilibrio/cierre o planificación de escenarios de transición energética,
- ◆ compromisos sobre consulta previa de los pueblos indígenas y comunidades afectadas por los proyectos.

Si bien esto, entendemos que no implica de forma necesaria una disminución del impacto socio ambiental de las industrias extractivas, el cumplimiento de las previsiones del EITI colabora en la transparencia y publicidad de la información relevante tanto para la ciudadanía en general, como para las comunidades afectadas por este tipo actividades. A la vez que, de esta forma, puede generar un ámbito propicio a una participación ciudadana y debate público más informado y de calidad alrededor del desenvolvimiento de las empresas y sus consecuencias, en este caso sociales y ambientales.

# Recapitulando y reflexionando

Como se ha podido observar a lo largo del informe, el abordaje de la producción de litio en Argentina, abre muchas aristas y discusiones. En este apartado quisiéramos acercar, en algunos casos recomendaciones y en otras dejar planteadas algunas inquietudes, que creemos pueden colaborar a un debate alrededor de esta temática.

Por empezar, y tal como quedó evidenciado, creemos que el sistema de gobernanza minera actual en Argentina debe ser revisado y sometido a un amplio debate, acerca de su pertinencia actual. El mismo se configuró fundamentalmente en la década de 1990, en donde los acuerdos sociales, las prioridades y la coyuntura distaba mucho de la actual. En este sentido, creemos que se debe tener especialmente en cuenta una evaluación de nuestro actual sistema de otorgamiento de concesiones así como el amplio andamiaje de exenciones y beneficios fiscales otorgados a las empresas mineras, consagrados fundamentalmente por la Ley de Inversiones Mineras. Es para cuestionar también, el hecho de que las dos provincias que cuentan en la actualidad con proyectos activos de litio, Jujuy y Catamarca, sean paradójicamente las que últimas se encuentran en materia de generación de recursos propios. Esto habilita a indagar acerca de la justicia en materia de percepción de regalías por parte de las provincias, elemento contemplado también en la mencionada Ley. Sin dudas que este debate debe ser amplio e informado, con participación de todos los grupos alcanzados y afectados por este tipo de actividades.

En otro orden de ideas, el auge de la presencia del litio en las cadenas de valor mundiales en miras a una *transición energética* que deje atrás, en parte, el uso de combustibles fósiles, nos interpela a cuestionarnos: transición energética ¿de quiénes? ¿para quiénes? ¿a costa de qué y quiénes? Pareciera que se plantea un tipo de transición energética, que reproduce un lugar subsidiario del sur global, a pesar de aportar el componente esencial que la posibilita: el litio.

En todo este concierto, consideramos de sumo valor la adhesión de Argentina al EITI y su paulatina implementación, tanto a nivel nacional como en cada una de las provincias que vaya adhiriendo. No solo por su aporte, a raíz de su difusión e inserción en el ámbito de las políticas públicas a nivel local, a que se generen todos los debates que sean necesarios alrededor de este tipo de actividades, sino porque desde su estándar puede contribuir sin dudas a mejorar los niveles de transparencia y rendición de cuentas, con impacto e una participación informada, en este delicado ámbito.

En este sentido, consideramos clave la difusión de todos y cada uno de los contratos alcanzados, en nuestro país, con empresas mineras, especialmente con la reciente adhesión de cuatro provincias argentinas: Catamarca, Salta, San Juan y Santa Cruz. Lamentamos que, con el rol central que está teniendo Jujuy, esta provincia no haya adherido al Estándar. Luego, en atención al enorme caudal de dinero que conllevan las industrias extractivas y sus demostrados antecedentes y riesgos de corrupción, se hace especialmente importante contar con políticas claras y eficientes en materia de identificaciones de las personas beneficiarias de las mismas, a los fines de una correcta asignación de responsabilidades ante la comisión de ilícitos. En Argentina, si bien se han hecho algunos esfuerzos, como por ejemplo a través de la UIF adoptando una definición actual y abarcativa del fenómeno, es necesario que se unifique una política clara y coordinada entre todos los sujetos que de alguna u otra forma, se valen, solicitan o necesitan de esta información en el ejercicio de sus funciones, contemplando también a las jurisdicciones provinciales. Esta información debe estar, además, al alcance de la ciudadanía, de forma clara y accesible, de modo que esta pueda, no sólo ejercer su derecho de control de las políticas y fondos públicos, sino también de colaboración en la prevención de la corrupción.

Finalmente, en materia ambiental, tal como desarrollamos, creemos que es de vital importancia robustecer las previsiones del EITI en cuanto a la información relativa a la gestión e impactos ambientales de las industrias extractivas. De modo que se mejoren los derechos de acceso a la información ambiental y participación, en línea con otras obligaciones del Estado, como las contenidas en el Acuerdo de Escazú. ▲

## Bibliografía

- Andrés Knobel, (2017). *Regulación sobre beneficiarios finales en América Latina y el Caribe*. Banco Interamericano de Desarrollo.
- ACIJ, (2021). *Los argumentos, las tramas legislativas y los sectores involucrados en el debate de los beneficios fiscales a la minería. ¿Qué declaran y qué promueven los gastos tributarios en Argentina?* Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia <https://acij.org.ar/wp-content/uploads/2021/06/Los-argumentos-las-tramas-legislativas-y-los-sectores-involucrados-en-el-debate-de-los-beneficios-fiscales-a-la-mineria..pdf>
- BBC, (2021). *Por qué el mayor caso anticorrupción de América Latina enfrenta un “final funesto” en su país de origen*. Gerardo Lissardy, en BBC News Mundo. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-56519211>
- Carnicer, R., Codeseira, L., & Rodríguez Vigo, G., (2023). *Reporte Argentina. Tercer Ciclo. Ejercicio 2020-2021*. [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/tercer\\_informe\\_eiti\\_argentina\\_2020\\_-\\_2021.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/tercer_informe_eiti_argentina_2020_-_2021.pdf)
- CincoDías (2023) *China, un coloso a la captura de la industria mundial del litio*. Por Luis Alberto Peralta. [https://cincodias.elpais.com/cincodias/2023/01/20/companias/1674239119\\_218817.html](https://cincodias.elpais.com/cincodias/2023/01/20/companias/1674239119_218817.html)
- Comisión Nacional de Actividades Espaciales, (2014). *Salar del Hombre Muerto-Catamarca-Lansat 8 OLI-15 de Septiembre 2014*. Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Nación. <https://www.argentina.gob.ar/ciencia/conae/educacion-y-formacion-masiva/materiales-educativos/salar-del-hombre-muerto-catamarca-argentina-landsat-8-oli-15-de-septiembre-de-2014>
- Comisión Nacional de Actividades Espaciales, (2010). *Salar de Olaroz-Jujuy- Landsat 5TM- 8 de Febrero 2010*. Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Nación. <https://www.argentina.gob.ar/ciencia/conae/educacion-y-formacion-masiva/materiales-educativos/salar-de-olaroz-jujuy-landsat-5-tm-8-de-febrero-de-2010>
- Codeseira, L.P., Silvestri, M.E., & Rodríguez Vigo, G. (2021). *Reporte Argentina Segundo Ciclo*. EITI Argentina. [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/segundo\\_informe\\_eiti\\_argentina\\_ano\\_fiscal\\_2019\\_1.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/segundo_informe_eiti_argentina_ano_fiscal_2019_1.pdf)
- Delbuono, V., Freytes, C., y Obaya, M. (2022). *Federalismo y desarrollo de capacidades productivas y tecnológicas en torno al litio*. Fundar.
- Directorio Legislativo, (2021). *Beneficiarios Finales en América Latina: avances, obstáculos y desafíos*. Una mirada desde Sociedad Civil.
- Dondo, S.J. & Palacio, M. (2020). *1er Ciclo de Reporte*. EITI Argentina. [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe\\_flex\\_eiti\\_arg\\_2018\\_v\\_final\\_baja\\_22-12-2020\\_o.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_flex_eiti_arg_2018_v_final_baja_22-12-2020_o.pdf)

- Dondo, S.J., Palacio, M. & Vieyra J.C. (2020). *Informe de alcance, materialidad y divulgación sistemática*. BID & EITI. [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe\\_de\\_alcance\\_materialidad\\_y\\_divulgacion\\_sistematica\\_o\\_o.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_de_alcance_materialidad_y_divulgacion_sistematica_o_o.pdf)
- EITI (2021). *Requisito EITI 2.4. Contratos*. Extractive Industries Transparency Initiative. <https://eiti.org/es/guidance-notes/contratos>
- FARN (2013). *Informe Ambiental Anual. Minería: La necesidad de revisar el modelo extractivo*. Fundación Ambiente y Recursos Naturales. <https://farn.org.ar/wp-content/uploads/2020/06/Miner%C2%A1a-La-necesidad-de-revisar-el-modelo-extractivo.pdf>
- FARN (2019). *Extracción de Litio en Argentina: un estudio de caso en Argentina sobre los impactos sociales y ambientales*. Fundación Ambiente y Recursos Naturales. [https://farn.org.ar/wp-content/uploads/2019/05/DOC\\_LITIO\\_ESPA%C3%91OL-1.pdf](https://farn.org.ar/wp-content/uploads/2019/05/DOC_LITIO_ESPA%C3%91OL-1.pdf)
- FARN (2021). *Conservación de los humedales altoandinos y una minería de litio ajustada a estándares sociales y ambientales*. Fundación Ambiente y Recursos Naturales, Fundación Yuchan & Wetlands International. [https://farn.org.ar/wp-content/uploads/2021/07/DOC\\_HUMEDALES-Y-MINER%C3%8DA\\_links-FINAL.pdf](https://farn.org.ar/wp-content/uploads/2021/07/DOC_HUMEDALES-Y-MINER%C3%8DA_links-FINAL.pdf)
- Gudynas, E. (2017). *Extractivismos y corrupción en América del Sur. Estructuras, dinámicas y tendencias de una íntima relación*. REVIISE vol.10, pp. 73-87.
- Jorrot M., (2022). *Renta económica, régimen tributario y transparencia fiscal de la minería del litio en la Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de) y Chile*, Documentos de Proyectos (LC/TS.2022/14), Santiago, Comisión Económica para América Latinay el Caribe (CEPAL).
- Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación (2023). *Proyectos mineros*. <https://app.powerbi.com/view?r=eyJrljoiNWUxNzE1ZDItZTZkMiooNTRiLTllZTMtNDcxMzE1OWI14MmMoliwidCI6ImNiODgoZGI1LTloODUtNGY5Yio5MzhILTNIjlxZjlyMjU3YiIsImMiOjR9&pageName=ReportSection>
- Ministerio de Economía de la Nación (2023) *Exportaciones de minerales*. <https://app.powerbi.com/view?r=eyJrljoiMjkyYjU2MTEtOTY3OSooNGlzlWEwODUtMGVmY2lxZmlxZGNmliwidCI6ImNiODgoZGI1LTloODUtNGY5Yio5MzhILTNIjlxZjlyMjU3YiIsImMiOjR9&pageName=ReportSectionf11871a6796ade02a1b2>
- Ministerio de Economía (2023) *Implementación EITI Argentina: cuatro provincias argentinas adhieren al Estándar*. EITI - Portal de transparencias de las Industrias Extractivas. <https://www.argentina.gob.ar/noticias/implementacion-eiti-argentina-cuatro-provincias-argentinas-adhieren-al-estandar>
- OCDE, (2014). *Foreign Bribery Report. An Analysis of the Crime of Bribery of Foreign Public Officials*. [https://read.oecd-ilibrary.org/governance/oecd-foreign-bribery-report\\_9789264226616-en#page20](https://read.oecd-ilibrary.org/governance/oecd-foreign-bribery-report_9789264226616-en#page20)

- Open Ownership, (2021). *Divulgaciones de empresas estatales y beneficiarios reales*. <https://www.openownership.org/en/blog/state-owned-enterprises-and-beneficial-ownership-disclosures/>
- Open Ownership, 2020. *Informe de Políticas: Beneficiarios reales: umbrales y definiciones en la ley*. [https://openownershiporgprod-1b54.kxcdn.com/media/documents/oo-informes-de-politicas-beneficiarios-reales-umbrales-y-definiciones-en-la-le\\_ZvNBjLm.pdf](https://openownershiporgprod-1b54.kxcdn.com/media/documents/oo-informes-de-politicas-beneficiarios-reales-umbrales-y-definiciones-en-la-le_ZvNBjLm.pdf)
- Opening Extractives (2023) *Defining and capturing data on the ownership and control of state-owned enterprises*. [https://eiti.org/sites/default/files/2023-02/Defining\\_and\\_capturing\\_data\\_on\\_ownership\\_and\\_control\\_of\\_state-owned\\_enterprise\\_ol-nzCsB.pdf](https://eiti.org/sites/default/files/2023-02/Defining_and_capturing_data_on_ownership_and_control_of_state-owned_enterprise_ol-nzCsB.pdf)
- Página 12 (2023). *Aumenta el peso de China en el litio nacional*. Por Néstor Restivo. <https://www.pagina12.com.ar/482201-aumenta-el-peso-de-china-en-el-litio-nacional>
- Secretaría de Minería, (n.d). *Catálogo de Proyectos Avanzados de Litio*. Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación. [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/catalogo\\_de\\_proyectos\\_avanzados\\_de\\_litio-espanol.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/catalogo_de_proyectos_avanzados_de_litio-espanol.pdf)
- SPDA, (2015). *Las rutas del oro ilegal. Estudios de caso en cinco países amazónicos*. Sociedad Peruana de Derecho Ambiental. [https://spda.org.pe/?wpfb\\_dl=981](https://spda.org.pe/?wpfb_dl=981)
- UNODC, (2021). *Preventing and combating corruption as it relates to crimes that have an impact on the environment*. United Nations Office on Drugs and Crime. Cap. 3.5. [https://www.unodc.org/documents/corruption/Publications/2022/Preventing\\_and\\_combating\\_Corruption\\_as\\_it\\_relates\\_to\\_Crimes\\_that\\_have\\_an\\_impact\\_on\\_the\\_environment\\_EN.pdf](https://www.unodc.org/documents/corruption/Publications/2022/Preventing_and_combating_Corruption_as_it_relates_to_Crimes_that_have_an_impact_on_the_environment_EN.pdf)
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, (2021). *Ingresos fiscales por explotación de litio en Chile*. [https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/32179/1/BCN\\_\\_\\_Ingresos\\_fiscales\\_por\\_contratos\\_de\\_explotacion\\_del\\_litio.pdf](https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/32179/1/BCN___Ingresos_fiscales_por_contratos_de_explotacion_del_litio.pdf)
- Zícari, J., Fornillo, B. & Gamba, M (2019). *El mercado mundial del litio y el eje asiático. Dinámicas comerciales, industriales y tecnológicas (2001-2017)*, Polis. <http://journals.openedition.org/polis/17182>

## Información de Empresas

### LIVENT

Livent. (2022). *Notice of Annual Meeting of Stockholders*. [https://s22.q4cdn.com/453302215/files/doc\\_financials/2021/ar/lthm2022\\_def14a\\_V4.pdf](https://s22.q4cdn.com/453302215/files/doc_financials/2021/ar/lthm2022_def14a_V4.pdf)

### ACCIONES LIVENT

CNN Business. (2023). *Livent Corp.* <https://money.cnn.com/quote/shareholders/shareholders.html?symb=LTHM&subView=institutional>

Livent. (2022). *Notice of Annual Meeting of Stockholders*. [https://s22.q4cdn.com/453302215/files/doc\\_financials/2021/ar/lthm2022\\_def14a\\_V4.pdf](https://s22.q4cdn.com/453302215/files/doc_financials/2021/ar/lthm2022_def14a_V4.pdf)

Nasdaq (n.d.) *LTHM Institutional Holdings. Livent Corporation Common Stock*. <https://www.nasdaq.com/market-activity/stocks/lthm/institutional-holdings>

### FUSIÓN DE OROCOBRE CON GALAXY

MiningPress. (2021). *Fusión Orocobre-Galaxy: La carta de Pérez Solay a los accionistas ¿Cómo se llamará la nueva empresa?* <https://miningpress.com/nota/340241/fusion-orocobre-galaxy-la-carta-de-perez-de-solay-a-los-accionistas-como-se-llamara-la-nueva-empresa>

### MINERA DEL ALTIPLANO

Boletín Oficial. (2019). *Minera del Altiplano S.A.* Presidencia de la Nación. [https://www.boletinoficial.gob.ar/pdf/linkQR/N1VhVTFPYm9XYUIreFp\]Z1Uod1UwZz09](https://www.boletinoficial.gob.ar/pdf/linkQR/N1VhVTFPYm9XYUIreFp]Z1Uod1UwZz09)

### ESTRUCTURA ACCIONARIA ALLKEM

Allekm. (2022). *Annual Report*. <https://www.datocms-assets.com/53992/1664258089-alloo6-annual-report-2022-v5-final-for-asx-release.pdf>

Orocobre. (2022). *Capital Structure*. <https://www.orocobre.com/investor-centre/capital-structure/>

### ALLKEM | DIRECTIVOS QUE POSEEN ACCIONES

StockMetric (n.d.) *Allkem Limited (ASX:AKE) Directors Insider Transactions*. <https://www.stockmetric.net/asx/ake-directors-insider-transactions/>

### SOBRE FERNANDO ORIS

La Nación. (2017.) *El ejecutivo que se hizo millonario vendiendo limones y hoy es el nuevo embajador en Estados Unidos*. Por Yañez Martínez, D. <https://www.lanacion.com.ar/economia/el-ejecutivo-que-se-hizo-millonario-vendiendo-limones-y-hoy-es-el-nuevo-embajador-en-estados-unidos-nid2079213/>

## **SOBRE FELIPE ALBORNOZ**

Gobierno de Jujuy. (2022). *Boletín Oficial N°66 - 13/06/2022*. Dirección Provincial de Boletín Oficial e Imprenta del Estado. <http://boletinoficial.jujuy.gob.ar/?p=244263>

UIF. (2018). *Resolución 134/2018*. Unidad de Información Financiera. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/316668/actualizacion>

## **SOBRE PAUL GRAVES**

MarketScreener. (2023). *Business Leaders. Paul Graves Biography*. <https://www.marketscreener.com/business-leaders/Paul-Graves-28309/biography/>

## **SITIO JUJUY MINERÍA**

Gobierno de Jujuy (n.d.). *Legislación Minera*. Secretaría de Minería e Hidrocarburos. [https://www.mineriajujuy.gob.ar/site/legislacion\\_minera.php](https://www.mineriajujuy.gob.ar/site/legislacion_minera.php)

## **EXENCIÓN COMITÉ DE EXPERTOS**

Gobierno de Jujuy. (2019). *BOLETÍN OFICIAL N° 80 – 17/07/19*. Dirección Provincial de Boletín Oficial e Imprenta del Estado. <http://boletinoficial.jujuy.gob.ar/?p=164093>

## **ESTRUCTURA TOYOTA TSUSHO**

Toyota Tsusho Corporation. (2022). *Stock Overview*. <https://www.toyota-tsusho.com/english/ir/shareholders/outline.html>

Toyota Tsusho Corporation. (2023). *Paving new roads for Next-generation Automobiles with Stable Supplies of Lithium*. <https://www.toyota-tsusho.com/english/about/project/04.html>

## **ESTRUCTURA DE BLACKROCK**

BlackRock. (2023). *Our leadership: The Global Executive Committee*. <https://www.blackrock.com/corporate/about-us/leadership>

MarketScreener. (2023). *BlackRock Inc*. <https://www.marketscreener.com/quote/stock/BLACKROCK-INC-11862/company/>

## **ANNUAL MEETING**

BlackRock. (2022). *Proxy Statement. Notice of Annual Meeting*. [https://s24.q4cdn.com/856567660/files/doc\\_financials/2022/ar/2022-Proxy-Statement\\_vF.pdf](https://s24.q4cdn.com/856567660/files/doc_financials/2022/ar/2022-Proxy-Statement_vF.pdf)

## **ESTRUCTURA DE VANGUARD GROUP**

CNN Business. (2023). *American Vanguard Corp*. <https://money.cnn.com/quote/shareholders/shareholders.html?symb=AVD&subView=institutional>

## **ESTRUCTURA DE JP MORGAN CHASE**

MarketScreener. (2023). *JPMORGAN CHASE*. <https://www.marketscreener.com/quote/stock/JPMORGAN-CHASE-4831/company/>



## **ESTRUCTURA DE HSBC GROUP**

MarketScreener. (2023). *HSBC HOLDINGS*. <https://www.marketscreener.com/quote/stock/HSBC-HOLDINGS-4001224/company/>

## **ESTRUCTURA DE CITICORP**

CNN Business. (2023). *Citigroup Inc.* <https://money.cnn.com/quote/shareholders/shareholders.html?symb=C&subView=institutional>

## **ESTRUCTURA TOYOTA MOTOR**

MarketScreener. (2023). *Toyota Motor Corporation (7203)*. <https://www.marketscreener.com/quote/stock/TOYOTA-MOTOR-CORPORATION-6492484/company/>

Toyota. (2022). *Stock Overview*. <https://global.toyota/en/ir/stock/outline/>

## **ESTRUCTURA WELLINGTON MANAGEMENT**

Nasdaq. (2022). *Wellington Management Group LLP*. <https://www.nasdaq.com/market-activity/institutional-portfolio/wellington-management-group-llp-21351>

## **ESTRUCTURA SSGA FUNDS**

CNN Business. (2023). *State Street Corp.* <https://money.cnn.com/quote/shareholders/shareholders.html?symb=STT&subView=institutional>

## **ESTRUCTURA PING ANG**

MarketScreener. (2023). *Ping An Bank Co., LTD.* <https://www.marketscreener.com/quote/stock/PING-AN-BANK-CO-LTD-6495775/company/>

## **JEMSE**

JEMSE. (2023). *JEMSE Home Page*. <https://jemse.gob.ar/>

# Anexo 1

A continuación se encuentra una lista de los actores que se consideraron relevantes para llevar a cabo entrevistas, diferenciados por los distintos niveles de gobierno. *Aquellas concretadas se encuentran en negrita.*

## **JUJUY**

### **Nilo Carrión, Cámaras Minera de Jujuy -Concretada**

Felipe Albornoz (Pte. JEMSE)

Pedro Segura (Vice JEMSE)

Miguel Soler (Sec. Minería)

Inés Casañas (vocera Sales-Orocobre). Remitió a informes publicados por Allkem.

Cámara de Empresarios Mineros (Franco Mignacco)

Miguel Rivas (Fiscal de Estado)

## **CATAMARCA**

### **Marcelo Murua, Ministro de Minería de Catamarca - Concretada**

Paula Cordova, encargada de prensa de Livent

Marcos Couto, analista de comunicaciones de Livent

Lucila Parodi, coordinadora de asuntos legales de Livent

## **NACIÓN**

### **Pamela Morales, Subsecretaria de Desarrollo Minero de la Nación - Concretada**

[Enlace al Anexo 1](#)



*La Fundación para el Desarrollo de Políticas Sustentables (Fundeps) es una organización sin fines de lucro que, desde 2009, trabaja para que se garanticen los derechos humanos. Fundeps es un grupo multidisciplinario de personas comprometidas con la promoción de políticas que contribuyan a la construcción de una sociedad más justa, equitativa y sostenible. Realiza actividades de investigación, construcción de capacidades, incidencia política, litigio estratégico, trabajo en red y campañas de concientización.*



*El Ruido es una red nacional de comunicadores, especialistas en datos abiertos y referentes de organizaciones civiles.*

*Tiene como objetivos *visibilizar* publicaciones de todo el país relacionadas con temas de corrupción, transparencia pública y/o acceso a la información, que sean veraces y cumplan con requisitos básicos de validación y chequeo de la información.*

*Producir investigaciones, informes y otros contenidos relacionados con corrupción, transparencia y acceso a la información, de manera colectiva, a través de una amplia red de miembros y colaboradores en todo el país.*

